



TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL

“El Trabajo Social: una labor imprescindible en la inmigración”

Autora: D^a. Rebeca Gutiérrez Iglesias

Tutora: D^a. María Félix Rivas Antón

**FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

CURSO 2014 – 2015

FECHA DE ENTREGA: 25 de Junio de 2015

“El habitante de la frontera está abierto a la innovación, está dispuesto a correr riesgos, a perder tiempo, a renunciar a privilegios; mantiene el temple en la soledad, es generoso con el adversario, noble en la competencia, pierde con facilidad el sentido del ridículo, pero nunca el sentido del humor; y está bregado en mil aventuras contra la incertidumbre a golpe de conocimiento”

(Jorge Wagensberg)

INDICE

RESUMEN.....	5
ABSTRACT.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. PRIMERA APROXIMACIÓN: CONCEPTOS PREVIOS.....	10
3. EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN.....	15
3.1. Las migraciones en Europa y España.....	15
3.2. Aproximación a su realidad económica-social.....	20
3.2.1. Principales causas por las que los extranjeros emigran a España.....	21
3.2.2. Perfil del inmigrante recibido en España.....	26
3.2.3. Descenso de extranjeros en España.....	32
3.3. Respuesta jurídica a la inmigración.....	34
4. RECURSOS DE ASILO: CAR Y CIE.....	38
1. Centro de Acogida a Refugiados (CAR).....	38
2. Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE).....	42
5. EL TRABAJADOR SOCIAL: FIGURA IMPRESCINDIBLE EN LA INMIGRACIÓN.....	50
6. CONCLUSIONES.....	58
7. BIBLIOGRAFÍA.....	60

ÍNDICE DE SIGLAS

- * CIE: Centro de Internamiento de Extranjeros.
- * CAR: Centro de Acogida a Refugiados.
- * CEAR: Comisión Española de Ayuda al Refugiado.
- * INE: Instituto Nacional de Estadística.

RESUMEN:

La inmigración es un fenómeno que está presente en nuestra realidad social y en todos los ámbitos que la componen. Se trata de un fenómeno dinámico, es decir, se encuentra en continuo movimiento y variación en función de su entorno, de las necesidades presentes en un determinado territorio y de los aspectos sociales dados en una época social determinada.

Resulta de gran relevancia su estudio, el análisis de las características que los definen y los principales patrones y líneas de evolución que ha experimentado. Una vez obtenida la información, ésta nos permite como profesionales del Trabajo Social diseñar una serie de actuaciones que permitan la integración social de los inmigrantes en nuestra sociedad, la creación de derechos aplicables a todos los ciudadanos, así como la reducción de los posibles efectos negativos que repercuten directamente en la sociedad.

Palabras clave:

Integración Social, Trabajo Social, Realidad Social, Derechos y Deberes, Necesidades Sociales, Ciudadanos, Igualdad Social, Intervención Social.

ABSTRACT:

Immigration is a phenomenon which is present in our social reality and all areas that compose it. It is a dynamic phenomenon which is in continuous movement and variation depending on your environment, present in a given territory needs and social aspects on a certain date.

It is of great importance its study, analysis of the characteristics that define them and the main patterns and lines of evolution that has experienced.

Once obtained the information, this allows us as professionals of the Social Work designing a series of actions that allow the social integration of immigrants in our society, the creation of rights applicable to all citizens, as well as the reduction of the possible negative effects that have a direct impact on society.

Key words:

Social Integration, Social Work, Social Reality, Rights and duties, Social needs, Citizens, Social Equality, Social Intervention.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años la inmigración, y todo lo que dicho fenómeno conlleva, ha adquirido un gran protagonismo en nuestro día a día, en las noticias diarias, reflexiones y notas de prensa de la actualidad.

¿Qué aspectos han provocado que este fenómeno, que siempre ha existido, esté más presente en nuestra sociedad? ¿Por qué ha adquirido un mayor protagonismo y ha abandonado ese papel secundario? ¿Qué ha supuesto su reaparición con mayor intensidad en nuestros días?

El fenómeno de la inmigración y sus principales protagonistas forman parte de nuestra realidad social, del escenario de nuestro día a día, por lo que resulta de gran interés conocer aquellos aspectos que lo definen, determinan y aquellas características presentes en sus actores.

Personalmente, el colectivo inmigrante y todo lo que engloba su reinserción social en un entorno desconocido para ellos siempre ha llamado mi interés, así como el conocer los dispositivos o recursos a los que tienen acceso aquellas personas que llegan a España de forma irregular.

Es por dicho interés personal por lo que a pesar de haber realizado los dos periodos del prácticum correspondiente al Grado de Trabajo Social en un sector independiente al de la inmigración, como es el colectivo de drogodependientes en el Centro de Atención al Drogodependiente de Cruz Roja Valladolid (CAD), por lo que he decidido arriesgarme y abordar diversos aspectos del fenómeno de la inmigración muy presente en nuestra sociedad actual con el principal propósito de aproximarme a una realidad desconocida pero que siempre ha llamado mi atención.

El **objetivo general** perseguido en el presente trabajo es conocer el fenómeno de la inmigración, así como diversos aspectos expresados mediante los **siguientes objetivos específicos**:

- Conocer el significado de los conceptos generales en torno a la inmigración que nos permitan entender dicho fenómeno.
- Conocer la línea evolutiva de la inmigración en Europa y en España en las últimas décadas.
- Alcanzar una aproximación a su realidad económica-social.
- Describir el perfil y las características que definen al inmigrante actual.
- Determinar y describir la respuesta jurídica ofrecida a la inmigración.

- Explorar los recursos de asilo disponibles para los inmigrantes en territorio español.
- Determinar la relación existente entre el profesional del Trabajo Social y la atención requerida por el colectivo inmigrante.

El trabajo expuesto a continuación se identifica con una **estructura** dividida en tres grandes bloques.

En primer lugar, una parte teórica en la cual se reflejan todos los contenidos y aproximaciones previas en torno al fenómeno de la inmigración, reflejando tanto las características de la inmigración actual como los aspectos jurídicos sobre inmigración.

En segundo lugar, nos encontraremos otra parte teórica en la que se expondrán los dos dispositivos de asilo más importantes dirigidos a la población inmigrante que el territorio español posee: el Centro de Acogida a Refugiados (CAR) y el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE).

Finalmente, se expondrá en tercer lugar la figura que el Trabajador Social posee en el fenómeno abordado, constituyendo su presencia una labor imprescindible en la Inmigración. En esta parte de la exposición, se llevará a cabo una relación entre los recursos existentes en España que ofrecen asilo y refugio a los inmigrantes y las competencias que como profesionales del Trabajo Social hemos adquirido a lo largo de nuestro periodo de formación.

Para concluir, el ensayo finalizará con una breve **conclusión final** acerca del fenómeno que ha constituido el eje de toda la exposición junto con la labor imprescindible que los Trabajadores Sociales desempeñan respecto a la integración e intervención junto con la población inmigrante.

Para poder desarrollar todo lo anteriormente citado, la elaboración del trabajo se ha basado en una **metodología** caracterizada por la búsqueda previa de información mediante la consulta en diversos documentos, informes y manuales entre otros, acerca del fenómeno de la inmigración en nuestro país mayoritariamente, y en Europa; incluyendo una revisión bibliográfica sobre conceptos, teorías, datos aportados por diferentes estudios previos en torno al fenómeno, etc.

El fin último que se pretende con este trabajo es alcanzar una aproximación más cercana al fenómeno de la inmigración y poder contrastar si el derecho de todo ciudadano a obtener las necesidades básicas de subsistencia, el derecho a la integración social y la disposición de los recursos necesarios, son aplicados a la población inmigrante del mismo modo que a los ciudadanos españoles.

“El Trabajo Social: una labor imprescindible en la inmigración”

***“Todo acto de conocer trae un mundo a la mano (...).
Todo hacer es conocer y todo conocer es hacer (...).”***

(Humberto Maturana y Francisco Varela)

2. PRIMERA APROXIMACIÓN: CONCEPTOS PREVIOS

Con carácter previo al abordaje del tema central del presente ensayo denominado “*El Trabajo Social: una labor imprescindible en la inmigración*”, considero como aspecto relevante para su comprensión y contextualización por parte del lector, realizar una breve aproximación incluyendo los conceptos, términos e ideas más significantes en torno al fenómeno de la inmigración, así como sus rasgos más característicos, principales líneas de evolución y aquellos aspectos claves que permiten al lector empaparse y revivir, al menos unos instantes, como principal protagonista del suceso acontecido a continuación.

+ INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN:

El término **inmigración** es entendido como aquella situación originada por el traslado de las personas fuera de su territorio de origen, ya sea dentro de su propio país, como ocurre cuando se trasladan las personas del campo a la ciudad o a provincias o localidades diferentes, o fuera del territorio de su país.

En la actualidad, la inmigración que acapara mayor atención así como estudios e investigaciones, y cuyas consecuencias son más importantes en la sociedad de hoy en día, es aquella en la que las personas se trasladan a otra región o país, recibiendo el nombre de **inmigración internacional**. El inmigrante internacional es una persona que se traslada fuera del territorio del Estado al que pertenece para vivir en otro Estado, ya sea como habitante o para nacionalizarse en él.

A lo largo de la exposición de este ensayo se hará referencia en todo momento a la inmigración internacional, partiendo del concepto de inmigración como un fenómeno concebido como un movimiento de población que alude a la llegada a un país de personas de otra nacionalidad para establecerse, por causas muy diversas, en él. Hace referencia por tanto, a la entrada a un país o región de personas que nacieron o proceden de otro lugar. Desde tiempos remotos, son muy frecuentes las inmigraciones entre países. Muchas veces a causa de las guerras, de la búsqueda de mejores condiciones de vida, tanto ambientales como culturales, o por razones laborales, siendo este último motivo el que provoca actualmente la mayoría de las inmigraciones. También hacer referencia al concepto de **extranjero**, empleado en nuestra sociedad como sinónimo de inmigrante sin distinguir rasgos entre ambos términos, y haciendo referencia a aquella persona que vive o permanece en una región o zona geográfica diferente a la de su procedencia, es decir, en todo territorio que no es el de su origen.

La inmigración es la acción y efecto de inmigrar. Este término hace referencia a la persona que llega a otro país para residir en él, generalmente por motivos económicos, políticos, laborales o académicos. Lo opuesto al concepto de **inmigración** e inseparable

de él es el de **emigración**, ya que siempre que un país recibe a un extranjero como inmigrante es porque emigró, abandonó (ya sea de manera temporal o permanente) su país de origen. Por tanto, el concepto complementario de inmigración es emigración; ambos términos se pueden aplicar a la misma situación, aunque con distinta perspectivas.

Tanto el concepto de emigración como inmigración representan dos alternativas del término **migración**, el cual es aplicado a los movimientos de personas de un lugar a otro, conllevando estos desplazamientos un cambio de residencia temporal o definitivo.

El concepto emigración es entendido como la salida de personas de un país, región o lugar determinado para dirigirse a otro diferente; y en cambio, el término inmigración hace referencia al proceso inverso, definiéndose como la entrada en un país, región o lugar un colectivo determinado de personas procedentes de otras zonas geográficas diferentes a la zona de destino. Podemos determinar que, una emigración (salida de una persona de un país) lleva como contrapartida posterior una inmigración (llegada a un territorio) en el país o lugar elegido como destino. Cuando un sujeto es inmigrante, necesariamente ha debido de ser emigrante en primer lugar de otro territorio.

Para concluir esta primera aproximación a diversos términos relevantes en torno al fenómeno abordado en el presente ensayo, hacer mención al concepto de **inmigrante en situación irregular**, entendido como aquella persona que reside y/o trabaja en el país al que ha emigrado sin poseer el correspondiente permiso para ello, de acuerdo con las leyes referidas respecto a inmigración del país en el que se encuentre.

+ LOS PROCESOS MIGRATORIOS Y LA ACTUALIDAD:

Los **procesos migratorios** han existido a lo largo de gran parte de la historia humana. Cabe señalar que suelen ser especialmente numerosos en países que se encuentran experimentando una situación de crisis en todos los ámbitos de la vida diaria (crisis económica, laboral, financiera, etc.), debido a que un importante porcentaje de su población busca mejoras en su vida y se plantea la opción de trasladarse a otro país en busca de una mejor calidad de vida.

En la actualidad, la **globalización** es un fenómeno social que facilita la inmigración, gracias al desarrollo de los medios de transporte y a la liberación, parcialmente, de muchas de las fronteras.

En el siglo XIX y hasta mediados del siglo XX, fue frecuente la emigración de los países europeos con destino a América, donde llegaron muchos inmigrantes por motivos de

conflictos bélicos. La recomposición y avance económico y cultural de Europa en los últimos tiempos, ha generado un proceso inverso: desde Latinoamérica se ha producido una elevada tasa de emigración y se ha incrementado la inmigración europea y la de los países Anglosajones. En América destacan como países receptores de inmigrantes: Canadá con una política de inmigración abierta; Estados Unidos con fuertes restricciones y muchos ingresos de inmigrantes en situación irregular, sobre todo desde México; y Argentina, estado receptor de una elevada inmigración procedente de países limítrofes como Bolivia, Perú o Paraguay.

Los procesos migratorios son inherentes a la especie humana y a muchas otras especies. Dichos procesos nacen del instinto de conservación de la especie más que del individuo, y se deben siempre a una evaluación comparativa del entorno donde se vive en cuanto a los recursos y posibilidades con que se cuenta, y de un entorno diferente, en el que existe una percepción de que esos recursos y posibilidades pueden ser mayores y mejores. Esta comparación entre la vida cotidiana en un país y otro se origina actualmente por la amplia facilidad de desplazarse de un lugar a otro, los avances y desarrollos tecnológicos en los medios de comunicación y de transporte que nos permiten conocer detalles y aspectos acerca del nivel y calidad de vida de otros países, las posibilidades de empleo o recursos existentes, etc. e impulsada por el fenómeno previamente citado de la globalización, tratándose en definitiva, de evaluar su nivel de vida.

El gran desarrollo tecnológico nos permite desde nuestro hogar en tan solo unos segundos consultar y conocer cualquier aspecto de la vida de otras regiones del mundo, así como comunicarnos con su población o gestionar fácilmente y cada vez de una forma más económica, el transporte para trasladarnos al territorio por el que mostramos interés. Este proceso migratorio actúa en un doble sentido: cuando se tiene una percepción favorable hacia su propio país y cuando esta percepción es desfavorable, lo cual es el motivo que explica la inmigración en el primer caso y el que describe los motivos de emigración en el segundo caso.

El fenómeno de la inmigración también lleva consigo aspectos más desfavorables para las personas que llegan a un país diferente al de su procedencia. En muchos países, los inmigrantes sufren una gran **discriminación** por parte de la población que habita el territorio, acusándoles en numerosas ocasiones de privar de su trabajo a los nacionales. México por ejemplo, determinó constitucionalmente que los nacionales serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de condiciones para el acceso al empleo.

La inmigración suele ser criticada por ciertos sectores sociales del país de acogida. Hay quienes encuentran en los inmigrantes a los responsables de los problemas económicos y sociales sufridos en el país, aunque las estadísticas muestran que estas personas inmigrantes aportan, con su trabajo y contribuciones, más recursos de los

que consumen. A pesar de los resultados obtenidos, esto no impide que muchos inmigrantes sufran la discriminación y un trato desfavorable en su día a día, en su entorno, en el ámbito laboral, en las relaciones y en todos aquellos ámbitos de su vida diaria.

El desprecio a los inmigrantes representa un problema muy grave y el odio irracional al extranjero supone una forma de discriminación, que recibe el nombre de **xenofobia**.

En muchas ocasiones, esta discriminación hacia las personas no originarias de un territorio suele pasar desapercibida dado que en muchos países forma parte de la herencia cultural que sobrevive de generación en generación, sin establecerse las medidas adecuadas para erradicar o al menos disminuir ese trato despectivo e inferior al que muchos inmigrantes son sometidos.

Además, se trata de un fenómeno muy particular y selectivo, determinado en gran medida por las características sociales que presente la persona. De este modo, uno de los matices o rasgos que influyen en el grado de discriminación hacia un inmigrante es por ejemplo la actividad laboral que desempeñe, siendo diferente el grado de discriminación que pueda recibir un médico al de un empleado de un comercio o una persona que desempeñe labores de limpieza, aunque todas ellas procedan del mismo país y sean por consiguiente, inmigrantes y personas extranjeras en el país que residen.

Como podemos apreciar, la inmigración es uno de los fenómenos mundiales más controvertidos. Todas las naciones desarrolladas (y buena parte de las subdesarrolladas) restringen fuertemente la inmigración, justificando esta política adoptada en bases económicas, esto es, basándose en la competencia desleal que representaría para los ciudadanos una mano de obra a bajos costos y la carga que representarían los inmigrantes a los servicios sociales de carácter público. A pesar de las razones expuestas, la política de cierre de fronteras plantea serios problemas de respeto a los derechos humanos. Especialmente, cuando un país pide a otro que no permita la libre salida de sus ciudadanos. En este caso, se produce una clara violación del **artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos**, que expone lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Para concluir, destacar que la inmigración ha sido una de las responsables con mayor peso del enriquecimiento experimentado por diversas naciones y territorios a lo largo de la historia.

A día de hoy, el fenómeno de la inmigración se extiende por todo el mundo gracias principalmente a otro fenómeno denominado globalización, y al desarrollo tecnológico y a los avances en la comunicación, que nos permiten conocer aspectos de la vida de otros territorios, conocer experiencias y vivencias de aquellas personas que se han arriesgado y han dejado atrás su país debido a diversos motivos pero que todos ellos presentan un denominador común: la búsqueda de mejoras en su vida, de nuevas perspectivas y experiencias, y una mayor calidad de vida.

3. EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN

3.1. Las migraciones en Europa y España.

A continuación, se expondrá brevemente las líneas de evolución que el fenómeno de la inmigración ha experimentado en las últimas décadas, diferenciando entre las migraciones acontecidas en Europa y las experimentadas en territorio nacional.

+ LAS MIGRACIONES EN EUROPA:

Una de las riquezas de nuestro mundo es la diversidad de culturas, sin embargo, en Europa y, especialmente en algunos de los países que la forman, la convivencia de diversas culturas en un marco político común es un fenómeno que podemos denominar incluso inédito.

Por primera vez en la historia, tal y como reflejan en su obra Argerey et al. (2005), en las últimas décadas los europeos acogen a una gran masa de población procedente de diversas tradiciones culturales, con prácticas y costumbres particulares.

La población europea al mismo tiempo que exporta su cultura se ve obligada a acoger otras culturas y a intentar lograr una convivencia armónica entre todas las personas que conviven en su territorio. Para alcanzar este objetivo, destaca de manera particular la respetuosa integración en gran parte de la sociedad con los derechos de los inmigrantes.

Resulta indiscutible añadir, que las migraciones internacionales contemporáneas no solo suponen un reto para las sociedad, sino también para sus instituciones políticas y su economía (Argerey et al., 2005).

Actualmente, la Unión Europea es la principal área regional receptora de extranjeros y, por tanto, también es el espacio donde se encuentran diversos obstáculos y oportunidades relacionadas con esta realidad demográfica. Dentro de la Unión Europea, España se caracteriza por su proceso de cambio demográfico de carácter estructural que, en alguna manera, afecta a toda la sociedad. Las personas que viven o conviven con los españoles nos aportan un extraordinario nutriente cultural de carácter social y parece inevitable que, debido a las dimensiones del fenómeno migratorio actual, se produzcan brechas sociales y culturales que podrían afectar a los valores que sustentan la democracia occidental.

Tales dificultades hacen que la inmigración sea, como decía una de las filósofas y políticas alemanas más influyentes del siglo XX Hannah Arendt, “*uno de los retos vitales de nuestra civilización*”.

Los europeos saben bien que la integración es un proceso de doble dirección, reflexivo e integrador que implica a las dos partes, y que requiere el cumplimiento de una condición simple: la igualdad. Exige reconocer como sujetos a las dos partes y no juzgar a los inmigrantes exclusivamente con la lógica de nuestro beneficio.

La política europea de inmigración debe apoyar las políticas de integración social y estas deben integrar plenamente a todas aquellas personas procedentes de terceros países no comunitarios. Desde este punto de vista, la Unión Europea se entiende como un esfuerzo capaz de crear un espacio definido por el compromiso de libertad, seguridad y justicia, basado en el respeto de los derechos humanos, las instituciones democráticas y el Estado de Derecho.

En este contexto, Argerey et al. (2005) concluyen que resulta relevante revisar cuidadosamente las metas que se desean alcanzar en materia de política migratoria a escala comunitaria. Además, resaltan que sigue siendo imprescindible desarrollar un debate profundo e independiente sobre las migraciones que queremos, debido a que el fenómeno migratorio apunta, en sí mismo, a un problema más radical que las eventuales disfunciones sociales y económicas suscitadas por estas migraciones. Por esta razón, es imprescindible tratar con profundidad y rigor todas estas cuestiones en un marco de legislaciones sectoriales (laboral, penal, etc.) estudiando al mismo tiempo la evolución de la propia legislación, la cual trata de forma simultánea de adaptarse y ordenar los importantes cambios sociales que el fenómeno migratorio está produciendo en la sociedad.

+ LAS MIGRACIONES EN ESPAÑA:

Garrido Rodríguez (2014) indica que desde los años 90, España ha experimentado en el ámbito de las migraciones un proceso de transformación cuyo resultado ha sido el paso de ser un país de emigración a convertirse en un país de inmigración.

Tradicionalmente y desde el principio de su historia, España siempre ha sido un país en el que los movimientos migratorios han tenido una importante presencia. Desde sus inicios, han estado presentes tanto entre los comerciantes fenicios como en las colonias griegas, los pueblos latinos o con la llegada de los pueblos árabes, bien mediante los intercambios comerciales o bien por medio de las invasiones y conquistas territoriales. Todos ellos son procesos que configuran en nuestro país un marco migratorio de una grandísima complejidad cultural.

Ya en el **siglo xx**, la Guerra Civil española lleva al exilio del país en 1939 a casi medio millón de personas que marchan con destino principal a México, Argentina, Cuba, Colombia y Venezuela en América y Francia en territorio europeo. Parte de este volumen de emigración de carácter político logra integrarse e incluso llegar a residir de forma permanente, sobre todo en Latinoamérica (Garrido Rodríguez, 2014, p. 146).

En la **década de los 50**, el proceso de reconstrucción en Europa tras la II Guerra Mundial atrae al primer gran colectivo de trabajadores españoles hacia Europa, principalmente con destino a Francia, Alemania y Suiza. Estos trabajadores son empleados en su gran mayoría en las tareas de reactivación de los sectores agrícola e industrial y en la renovación de las infraestructuras.

En los **60**, se produce el mayor volumen de emigración laboral española (Garrido Rodríguez, 2014, p. 146). Este hecho tuvo su origen en el fin del estancamiento económico y el creciente desarrollo del tejido industrial en los países de Europa occidental, trayendo consigo una enorme demanda de mano de obra que atrae a una gran cantidad de trabajadores españoles, según Garrido Rodríguez (2014) “alrededor de dos millones de españoles salen a Europa en busca de trabajo” (p. 146). Siguiendo con la tendencia ya marcada desde los años 50, los destinos principales son Francia, Alemania, Suiza y los Países Bajos.

Las divisas aportadas por los emigrantes españoles durante su estancia en el extranjero suponen un gran apoyo para el crecimiento económico de España. Este crecimiento está protagonizado por el desarrollo industrial y la apertura al turismo europeo, que a su vez genera un gran despegue del sector de la construcción.

En la **década de los 70**, se produce un retorno generalizado de los emigrantes residentes en Europa y en América del Sur. En los **años 80** se produce un fenómeno que invierte la situación vivida hasta ese momento, y es que “España experimenta la transformación de ser un país emigrante a convertirse en un país de inmigración; llegando a registrar durante esta década la llegada de unos 150.000 inmigrantes a España” (Garrido Rodríguez, 2014, p. 146).

En 1985 se promulga en España la primera **Ley Orgánica de Extranjería** y a finales de la década, se comienzan a destinar más fondos a la gestión de la inmigración. Sin embargo, no es hasta la década de los años 90 cuando se comienzan a llevar a cabo una serie de medidas estructurales que tratan de dar respuesta a las incipientes necesidades del nuevo colectivo inmigrante, según nos refleja Garrido Rodríguez (2014). A partir de este momento en los años 90, “la tasa de inmigración en España comienza a equipararse a la de los países de la Unión Europea con mayor inmigración” (Garrido Rodríguez, 2014, p. 147).

En la mayor parte de los países europeos de inmigración se establecen sistemas de control de la misma. Los países tradicionales de inmigración, como Francia, Inglaterra,

Alemania, Suiza o los Países Bajos; experimentan en esta época una deceleración de la población inmigrada. En España, sin embargo, la tasa de población inmigrante no solo se va incrementando sino que además va adquiriendo nuevos colectivos de inmigración procedente principalmente de el Magreb, Latinoamérica, Europa Oriental y Asia.

A partir de **1991**, se abre una nueva vía de inmigración que comprende desde los países de Europa del Este hacia España, cuyo destino mayoritariamente eran las zonas de costa. Según nos indica Garrido Rodríguez (2014), gran parte son inmigrantes de origen bosnio, croata y albaniano-kosovar que se dirigen a España huyendo de las guerras de los Balcanes y regresan a su país una vez que ha finalizado el conflicto.

En la década comprendida entre **2000 y 2010**, tiene lugar en España un aumento exponencial de la inmigración. Esta se distribuye por toda la geografía de la península, aunque se concentra especialmente en el ámbito urbano. En cualquier caso, la llegada de la inmigración a las zonas rurales y de interior se convierte durante esta década en algo frecuente y normal. Durante este periodo de tiempo, la inmigración laboral en España tiene una importancia muy significativa. Ello se percibe fácilmente si se observa que el 50% de los nuevos puestos de trabajo creados entre 2000 y 2007 fueron ejercidos por trabajadores inmigrantes (Garrido Rodríguez, 2014, p. 147).

Los datos que nos ofrecen los estudios demográficos también se encaminan en la misma dirección previamente mostrada. En el intervalo entre 2000-2005, se produce un gran aumento de población extranjera, tal y como expresa Garrido Rodríguez (2014): “casi tres millones de personas de nacionalidad extranjera a un ritmo de crecimiento de casi 600.000 por año, repartidas de manera bastante equilibrada entre hombres y mujeres” (p. 147).

En contra de la opinión generalizada de que debido a la inmigración laboral son más los hombres que inmigran respecto a las mujeres, procesos como la reunificación familiar o la realización de múltiples labores por parte de las mujeres, hacen que el volumen inmigratorio de estas sea muy similar al de los varones. Sin embargo, cabe resaltar la escasez de estudios, estadísticas e informes realizados sobre inmigración que separen la variable sexo, especialmente en aquellos de carácter autonómico, provincial y local, lo cual nos dificulta la realización de un análisis exhaustivo de la población inmigrante diferenciando entre la variable sexo.

En los últimos años, **desde 2006 hasta la actualidad**, el volumen de población inmigrante ha ido creciendo a un ritmo más lento, pero sostenido, al menos hasta 2009, llegando a fecha 1 de Enero de 2010 a los 5.708.940 inmigrantes. Entre ellos, el número de hombres y mujeres es bastante igualitario: 2.999.030 hombres y 2.709.910 mujeres, según datos procedentes del Instituto Nacional de Estadística (INE, 2010).

Según un estudio reciente de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA), dirigida por el profesor Michele Boldrin, sin el aporte de los trabajadores inmigrantes la tasa de dependencia en España sería un 35% más alta y el capital humano se vería reducido en un 45%. Por otro lado, la reagrupación familiar se va consolidando como tendencia migratoria habitual y creciente durante los últimos años. Prueba de ello es la cifra mostrada en dicho estudio, la cual refleja que 244.000 familiares directos de inmigrantes se regularizaron entre 2004 y 2007 en España.

A lo largo de la **última década**, se han desarrollado diversas iniciativas orientadas a la convivencia intercultural. Una de las muestras más significativas de estas iniciativas a nivel estatal fue el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (2007-2010). Dentro de estas iniciativas también se encuentra la apertura en 2007 de la Casa Árabe o en ese mismo año, en Las Palmas de Gran Canaria, la apertura de la Casa de África.

Durante los últimos diez años aproximadamente, comienzan a abrirse nuevas vías de entrada irregular de inmigrantes, especialmente en las Islas Canarias y Ceuta y Melilla, que se suman a la tradicional entrada por el Estrecho de Gibraltar. En 2006 España y Marruecos elaboran conjuntamente el Plan de Desarrollo Transfronterizo, con el objetivo de diseñar unas directrices comunes de cooperación en el ámbito migratorio. Igualmente y siendo la referencia de este Plan, el Gobierno de España establece en 2007 acuerdos de cooperación en materia de inmigración con Mali, Guinea, Guinea Bissau y Gambia.

Previamente, España había ido estableciendo desde 2001 otros acuerdos relativos a la regulación y ordenación de los flujos migratorios con Bulgaria, Colombia, Ecuador, Marruecos, Mauritania, Polonia, Cabo Verde, República Dominicana y Rumanía. A ellos, hay que sumar los acuerdos de colaboración cooperativa establecidos hasta el momento con: Perú, Guinea Bissau y Níger, así como los convenios de readmisión, firmados con: Argelia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Francia, Guinea Bissau, Italia, Letonia Lituania, Macedonia, Marruecos, Mauritania, Polonia, Portugal, Rumanía y Suiza (Garrido Rodríguez, 2014, p. 150).

A partir de la segunda mitad de 2008 en España comienzan a ser palpables a nivel social y laboral los efectos de la crisis económica. Garrido Rodríguez (2014) nos muestra diversos aspectos que reflejan con claridad que el ámbito migratorio se ve particularmente afectado: los puestos de trabajo cada vez son más reducidos, las tasas de desempleo se incrementan sin control y muchos inmigrantes por motivos laborales se encuentran sin trabajo y con pocas oportunidades de conseguirlo. La reacción de la Administración ante esta nueva coyuntura se produce en Octubre de 2008 cuando tiene el inicio la aplicación del Decreto-Ley de Retorno Voluntario para Extranjeros en situación de desempleo, aprobado por el Consejo de Ministros. De entrada, el Decreto es planteado para que puedan acogerse a él los extranjeros no comunitarios pertenecientes a alguno de los países con los que España tiene acuerdos bilaterales de

Seguridad Social y que después de un periodo cotizando, se encontraran en ese momento en situación de desempleo y tengan derecho a un subsidio. “El plan diseñado permite capitalizar el subsidio y cobrarlo en dos partes, de las cuales el 40% sería en España y el 60% restante a la llegada al país de procedencia; y aquellas personas que se acogen al plan de retorno no pueden volver a España en tres años como mínimo”, según nos indica Garrido Rodríguez (2014, p. 150).

3.2. Aproximación a su realidad económica-social.

Desde la década de 1990, la inmigración en España se ha convertido en un fenómeno de gran importancia demográfica y económica. En nuestro país, durante la primera década del siglo XXI, no era previsible una inflexión moderadora de las corrientes migratorias como la que se está viviendo.

Entre el año 2000 y 2005, según datos reflejados en diversos estudios realizados por el INE, la población extranjera crecía a un ritmo de casi 600.000 inmigrantes por año, reduciéndose después, aunque de forma poco significativa hasta el 2009, este ritmo de crecimiento. En el año 2009, pese a que la crisis económica ya era perceptible desde 2008, el 12% de los residentes en España era de nacionalidad extranjera.

A fecha de 1 de Enero de 2010 los estudios apuntan que en nuestro país residían 2.999.030 hombres y 2.709.910 mujeres inmigrantes, esto es en total unas 5.708.940 personas no nacionales. Todavía en Enero de 2011, según datos procedentes del INE, la cifra se había incrementado al 14,1% de la población, compuesta entonces por 47.190.493 habitantes y representando una cifra de 5.730.667 personas extranjeras habitando el territorio nacional, cifra a la que hay que añadir que casi más de un millón de personas habían adquirido meses previos la nacionalidad española.

En cambio, pasado un periodo breve de tiempo, los datos proporcionados por el INE acerca de la población inmigrante residente en España en Julio de 2013 superaba tímidamente la cifra de 4,8 millones de personas y un año después, esta cifra se ve reducida de nuevo, no alcanzando los 4,6 millones de personas extranjeras residentes en España (INE, 2014).

Esta reducción significativa en apenas cuatro años de los inmigrantes que residen en España es un hecho que como mínimo, llama bastante nuestra atención: ¿Cuáles pueden ser las causas de este descenso de la población inmigrante, la cual años previos llegaba de forma masiva a España buscando nuevas oportunidades de vida?

Para concluir, resaltar un estudio publicado en Septiembre de 2013 por el director de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la

ONU (DESA), John Wilmoth, en el cual destacaba que en el mencionado año vivían fuera de su nación de origen 232 millones de personas, el 3,2% de la población mundial, constituyendo España el tercer país con la mayor acogida de extranjeros en términos absolutos en los últimos 23 años. La mayoría de los mismos llegaron a territorio español, subrayaba su informe, entre 1990 (en que representaban aún solo el 2,5% de la población total) y 2013, una influencia que últimamente viene a ralentizarse debido a la crisis económica y a su impacto tanto en los sueldos y mercado laboral como en las políticas públicas migratorias, más restrictivas que hace unos años.

3.2.1. Principales causas por las que los extranjeros emigran a España.

En el origen de todo movimiento migratorio, como nos explica George J. Borjas (1999), básicamente existen dos tipos de factores que expondré a continuación.

El primero es un **factor de demanda de inmigrantes o de atracción** (denominado *pull*) en los países de destino, que está determinado por una demanda interna insatisfecha de trabajo debido a una escasez de mano de obra, bien generalizada en todo ámbito laboral o bien en sectores concretos.

El segundo, hace referencia a un **factor de oferta de emigrantes o de expulsión** (denominado *push*) en el país de origen, provocado por un exceso de mano de obra en relación a la demanda de empleo local, por una situación económica deteriorada o catastrófica, o por problemas políticos, étnicos o sociales graves, que hacen que muchas personas jóvenes no tengan posibilidad de encontrar un empleo o tengan salarios que no les permiten subsistir, o simplemente tal y como añade el mencionado autor: “que quieren buscar mejores oportunidades laborales y salariales en otros países” (George J. Borjas, 1999).

A principios del siglo XXI, en España vivían más de dos millones y medio de extranjeros. La causa fundamental y expuesta de forma generalizada que explica la llegada masiva de inmigrantes a España, es el crecimiento desigual de las naciones, tanto desde el punto de vista demográfico como económico. Sin embargo, se trata de una causa a nivel general y resulta necesario realizar un breve análisis que nos permita distinguir cuáles fueron los principales factores determinantes en estos movimientos migratorios característicos de finales del Siglo XX y principios del XXI en España.

Para ello, distinguimos entre factores de atracción, que impulsan la llegada de inmigrantes a España, y factores de expulsión, que conlleva el proceso opuesto, es decir, aquellas causas que hicieron que muchos de los inmigrantes que llegaron a España regresaran de nuevo a su país de origen o a otro país.

+ Factores de atracción:

Entre los factores de atracción que impulsan o promueven la llegada de inmigrantes a la Península Ibérica, podemos destacar el desarrollo económico experimentado en esas décadas por la sociedad española, llevando consigo a su vez un incremento en la demanda de mano de obra, en el crecimiento del mercado laboral y un aumento del nivel adquisitivo y calidad de vida de la población española, entre otros aspectos.

La economía de España en los últimos treinta años ha crecido de forma considerable, y este desarrollo económico ha atraído tanto capital de los países más desarrollados como trabajadores de los países menos desarrollados o con un nivel económico menor, dando respuesta a la gran demanda de mano de obra como consecuencia del crecimiento y desarrollo económico que experimentaba España. Además, los países de donde proceden la mayor parte de inmigrantes se encuentran dentro de un índice de desarrollo medio y, a pesar de que existan diferencias entre ellos, España en dichos años de bonanza se encontraba dentro de un índice de desarrollo alto.

También encontramos motivos y razones por las que los extranjeros emigran a España en función de su país de origen. Los inmigrantes procedentes de países menos desarrollados que España, con un nivel económico menor o que sufren grandes periodos de crisis y/o conflictos bélicos, encuentran en España una opción para poder acceder a una nueva vida, en la que tengan acceso al mercado laboral, un salario con el que poder satisfacer las necesidades básicas y la crianza y cuidado de sus familiares, y un destino libre alejado de conflictos bélicos y de un ambiente caracterizado por la violencia, la inseguridad y la opresión. En cambio, también muchos inmigrantes llegados al territorio español proceden de países europeos, en los que las condiciones de vida son muy similares a las de España (o incluso mayores, con tasas de desempleo inferiores) y encuentran en España un territorio de descanso, diversión y ocio, según reflejan diversos estudios y estadísticas realizadas por el INE en los últimos años.

La población de la Unión Europea elige España como destino de residencia principalmente por dos razones:

- Rentabilizar sus ahorros, puesto que en muchas ocasiones se trata de población jubilada que se aprovecha de unos servicios similares a los de su país pero a precios más bajos. Estas facilidades y oportunidades cada vez son menores puesto que la economía y los precios se están aproximando mucho a los europeos.

- Vivir en un clima más suave y cálido, siendo las zonas geográficas españolas de mayor concentración de inmigrantes europeos las zonas de costa, especialmente Málaga y Alicante, así como las Islas Baleares y las Islas Canarias. También, a pesar de que la mayor parte de la población europea ha alcanzado una edad de jubilación, una parte de inmigrantes europeos se encuentran en edad activa, es decir, forman parte de

la población activa del país, y encuentran en las zonas de turismo y ocio una oportunidad para iniciar un negocio, especialmente relacionado con la hostelería.

+ Factores de expulsión (de su país de origen):

Los factores de expulsión no son comunes para todos los países de dónde proceden los inmigrantes, incluso en cada uno de ellos existen peculiaridades que les incita o anima a emigrar en mayor o menor medida a otros países, como por ejemplo España.

A grandes rasgos y de forma sintetizada podríamos dividirlos en tres bloques:

1. Inmigrantes comunitarios (procedentes de los países miembros de la Unión Europea).

Tras analizar diversos estudios e investigaciones podemos concluir que entre los inmigrantes comunitarios no se ha señalado la existencia de factores de expulsión de su país de origen, debido principalmente a que las condiciones de vida son similares entre ambos países, o incluso mejores en el de origen. Generalmente, como hemos visto previamente, la población europea emigra a España en busca de descanso, ocio, un clima suave y cálido o para rentabilizar sus ahorros.

2. Inmigrantes procedentes de Europa del Este (Polonia, Bulgaria, Rumania).

El alto índice de desempleo y los bajos salarios que caracterizan estos territorios son los principales factores de expulsión para su población de origen.

Esta situación económica en los citados países de Europa del Este se ha producido por la transición del régimen comunista al capitalista, iniciada con la caída del muro de Berlín (1989) y que obligó a estos países a modernizar su economía para poder ser más competitivos en el mercado libre. La modernización económica ha supuesto la privatización del sector financiero y de la propiedad; así como el cierre de empresas anticuadas, con la consiguiente pérdida de empleo.

Desde el punto de vista social se ha producido el paso de un sistema proteccionista (pleno empleo, gratuidad sanitaria y educativa) a otro de corte más liberal, que ha dejado desatendidos a los sectores de población que poseen menos recursos, destacando la elevada tasa de mortalidad infantil que sufren dichos países y las elevadas cifras de desempleo, según datos adquiridos procedentes de diversos estudios e investigaciones realizados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2003.

3. Inmigrantes procedentes de otros continentes (Colombia, Ecuador, Marruecos y China, entre otros).

Estos países se caracterizan por un crecimiento de su población por encima de la media de otros países, suponiendo el principal problema que caracteriza a estos países la imposibilidad de crecer económicamente al ritmo que crece su población. Por este motivo, gran parte de su población se ve obligada a emigrar de su país en busca de un empleo.

Respecto a los factores demográficos que determinan estos países, destaca su modelo de población caracterizada por un elevado crecimiento debido a que la natalidad sigue siendo alta, pero los índices de mortalidad han descendido sustancialmente, salvo la mortalidad infantil con índices aún bastante elevados. En cuanto a los factores económicos, la renta per cápita es baja y posee una distribución muy desigual, dando lugar a la existencia de un importante sector de la población que se encuentra en situación de desempleo o subempleo.

Para finalizar, determinar que los gastos sanitarios y educativos en dichos países son bajos. Esto supone una esperanza de vida reducida (no poseen apenas avances médicos, buenas condiciones de higiene y recursos indispensables en hospitales y consultas médicas, etc.) y escasa preparación para competir en el mercado laboral de los países desarrollados.

Concluyendo con esta breve exposición de factores, realizaremos una pequeña síntesis de los dos grupos mayoritarios en los que podemos dividir la población inmigrante española: procedente de la Unión Europea o población inmigrante extracomunitaria. Destacar además, que cada colectivo de población inmigrante posee rasgos y características propias de la situación vivida en cada región de origen que a su vez, son identificadas como causas principales del motivo que explica su emigración.

+ Los inmigrantes de la Unión Europea:

El 22,5% de los inmigrantes proceden de la Unión Europea. Los tratados de la Unión permiten el desplazamiento y el trabajo de sus ciudadanos en cualquier país del grupo sin ninguna limitación. Esto confiere una serie de características especiales a estos inmigrantes respecto a los procedentes de otras regiones externas a la Unión Europea, como pueden ser:

* La libertad de tránsito y la cercanía a su país de origen les permite considerar la estancia en España como una situación provisional o al menos fácilmente reversible.

* Muchos de estos extranjeros mantienen propiedades e intereses económicos en sus países y de hecho, hay pocos que cambien de nacionalidad.

* El grado de desarrollo y el estilo de vida de sus países no difiere mucho del que pueden alcanzar en España, por lo que la adaptación es fácil.

* Las embajadas y otras fundaciones o iniciativas privadas se encargan de mantener el vínculo cultural y facilidad en la comunicación entre estos ciudadanos y su país de origen.

La educación de los hijos suele hacerse en centros oficiales de sus respectivos países en España, que mantienen una metodología y programación propias, aunque dediquen parte de su horario a la lengua y cultura españolas.

+ Los inmigrantes extracomunitarios:

Según los datos aportados por estudios procedentes del Instituto Nacional de Estadística (INE) casi el 80% de los inmigrantes que recibe España proceden de países con un grado de desarrollo inferior al de España.

Este colectivo de población principalmente emigra atraído por un nivel de vida más alto, que se materializa en la obtención de mejores condiciones salariales, y con la perspectiva de ahorrar en España para ayudar a sus familias y regresar cuanto antes a su país de origen. Entre sus objetivos, recogidos mediante las encuestas realizadas por el INE, no figura como prioridad la integración en el país. Sin embargo, la presencia de 230.000 menores de dieciséis años (INE, 2003) pone en evidencia el paso hacia la inmigración permanente y la inmersión en la sociedad española, sobre todo de los que han inmigrado en la adolescencia o han nacido en España, es decir, entre las denominadas segundas generaciones.

La integración suele requerir un periodo de tiempo amplio, ya que a la adaptación social se encuentra ligada la situación administrativa, suponiendo un periodo mínimo de cinco años la obtención del permiso de residencia. Superado ese periodo de tiempo, la integración de la persona inmigrante en la sociedad es mayor, los salarios percibidos se suelen ver incrementados y la reagrupación familiar es más fácil y disponen de mayores recursos.

La pérdida de identidad cultural y la adaptación a la nueva cultura es más fácil en este colectivo, que escolariza mayoritariamente a sus hijos en la escuela pública y carece de apoyos institucionales de sus respectivos países, tanto públicos como privados. La asociación entre los nacidos en el mismo país es la única vía para mantener los vínculos de identidad nacional y es la que prefieren para solucionar los problemas cotidianos, ya que confían poco en las instituciones españolas y su relación con la población

española suele estar caracterizada por cierta desconfianza y distanciamiento por parte de ambas partes, extranjeros y españoles.

Estos diversos factores que influyen en las causas principales por las que las personas emigran a otro país y los rasgos y aspectos que cada colectivo de población presenta están muy presentes en la sociedad actual.

Muchas de estas personas comparten un denominador común respecto a las expectativas que poseen de su emigración y el nivel de vida que esperan al llegar a un nuevo país como España: actividad laboral, obtener un salario con el que poder acceder a una vivienda y satisfacer las necesidades básicas (alimentación, cuidados personales, vestimenta, salud, etc.), incrementar su poder adquisitivo y poder enviar a sus familiares que permanecen en su país de origen (si es el caso) recursos económicos, ofrecer un mejor futuro a sus hijos o familia, un ambiente seguro y ausente de conflictos y violencia, etc. En definitiva, poder acceder a un mínimo vital donde poder reemprender de nuevo su vida cubriendo los aspectos esenciales de la vida de cualquier individuo (ámbito laboral, económico y social), tratando de mejorar su bienestar social y alcanzar un mínimo en su calidad de vida.

3.2.2. Perfil del inmigrante recibido en España.

Resulta muy complicado determinar unos patrones o características comunes a todos los inmigrantes que llegan a España puesto que en función de su condición de vida, su situación y su país de origen, esas características se ven modificadas. Sin embargo, a través de numerosas encuestas y datos recogidos principalmente por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en las últimas décadas, nos decidiremos y trataremos de ofrecer, con la mayor precisión posible y contando siempre con la variabilidad de los datos ya que no se trata en ningún momento de datos fijos y cerrados, sino que son dinámicos y varían en función de sus actores, en mostrar unas pequeñas características que permitan al lector diseñar y recrear en su mente una idea del perfil del inmigrante presente en nuestra sociedad española actual.

También añadir, que resulta de gran dificultad localizar ciertos datos respecto al perfil del inmigrante, como puede ser el sexo, motivaciones personales para alejarse de su país, etc.; ya que las encuestas y recogidas de datos que engloban estos aspectos son muy escasas y su comparación y verificación entre ellas casi nula.

- ¿De dónde proceden los inmigrantes?

Según fuentes del INE, en Enero de 2003 el colectivo más importante de inmigrantes procedía de **América del Sur** (37%), entre los que destacaba la población originaria de Ecuador (14,6%), seguida por la colombiana (9%). La influencia de este colectivo de inmigrantes se ha multiplicado por doce en algo menos de una década según ofrecen registros del año 1994 en el cual los inmigrantes procedentes de América no alcanzaban las 90.000 personas.

En segundo lugar se encuentra **Europa**, alcanzando el 22,5% de personas inmigrantes procedentes de la Unión Europea, destacando especialmente los europeos de origen británico (6%) y alemán (5%). La presencia de ciudadanos de la Unión Europea es mucho más antigua, aunque en los últimos años se ha duplicado.

Del **continente africano** procede el 19,6% de los inmigrantes, de los cuales un 14% tiene su origen de Marruecos.

La influencia de ciudadanos de **Europa del Este** es un fenómeno muy reciente y aún poco numeroso, alcanzando el 13% de la población inmigrante en el año 2003 y procediendo principalmente de Polonia, Rumania y Bulgaria (INE, 2003). Sin embargo, su crecimiento ha sido vertiginoso en los últimos años, llegando a multiplicarse dicha cifra por algo más de 19 veces, según datos recientes procedentes del INE.

Finalmente, del continente que menos población recibía tradicionalmente España es el **Asiático**, destacando la población china en España en torno al 2% en el año 2013 (INE, 2013). En cambio, según estudios recientes elaborados por el INE, en la última década sus efectivos se han multiplicado por cuatro.

- Distribución por sexo.

Según datos referentes del INE, al finalizar 2011 el 44,95% de los extranjeros con tarjeta o permiso de residencia en vigor eran mujeres, y el 55,05% restante eran varones. Sin embargo, hay diferencias importantes en la distribución por sexo en función del origen de los inmigrantes:

* La proporción entre hombres y mujeres procedentes de la Unión Europea está bastante equilibrada, sobre todo entre británicos y alemanes, que conforman las dos colonias más importantes.

* Existe mayor porcentaje de mujeres que de hombres entre los inmigrantes procedentes de América del Sur. A la cabeza se encuentra Brasil con un 72% de mujeres; aunque entre las comunidades más numerosas la diferencia es bastante menor: 58% en Colombia y 51% en Ecuador.

* En el extremo opuesto, en el cual se recogen cifras superiores de varones

respecto a las de mujeres, se encuentran todos los países africanos, principalmente los subsaharianos: Senegal con el 83 % de varones inmigrantes y tan solo el 17% restante de mujeres, y un 64% de varones marroquíes.

- Distribución por edad.

La mayoría de la población inmigrante se dirige a España en busca de un puesto de trabajo, por motivos mayoritariamente laborales, de ahí que la proporción de inmigrantes mayores de 65 años sea escasa y que el bloque más importante del volumen de inmigrantes corresponda a la población en edad de trabajar, es decir, edad comprendida entre los 16 y 65 años, **población activa**, siendo mayoritaria la población con una edad comprendida entre 25 y 29 años aproximadamente.

El porcentaje de niños supera en muchos casos a la proporción de menores existentes en España, lo que es debido a la política de reagrupación familiar y a que como media duplican el número de hijos por familia (por ejemplo, la cifra media actualmente de hijos por familia en Ecuador es de 2,8; y en España esta cifra se reduce hasta llegar a 1,2 hijos por familia).

Sin embargo, una vez más estas características no se pueden generalizar ni la regla establecida es uniforme para todos los países, ya que sobre todo en el caso de los inmigrantes comunitarios, su distribución demográfica se asemeja mucho a la española, aunque con un índice algo menor respecto a los menores de 15 años.

En los colectivos de inmigrantes no comunitarios que llevan más tiempo residiendo en España (marroquíes y chinos mayoritariamente) la proporción de mayores de 65 años se ha incrementado en los últimos años.

- Sector profesional.

En España la distribución de la población por sectores económicos refleja un grado de desarrollo muy elevado: en el sector terciario o también denominado servicios, se emplean casi dos tercios de la población; algo más de un 30% se ocupan en el sector secundario (el doble en la construcción que en otras industrias) y sólo el 6,25% dedican su actividad al sector primario, trabajando en la agricultura, pesca o minería.

La distribución ocupacional de la población extranjera prácticamente sigue el mismo esquema que la población española señalado previamente, aunque se pueden distinguir algunas diferencias respecto al país de origen de los inmigrantes.

La población procedente de la Unión Europea y de América Latina dedica su actividad laboral sobre todo en el sector terciario, por encima de la media de los españoles. Aunque, dada la variedad de empleos que pertenecen al sector terciario, habría que

diferenciar entre los trabajos que ejercen los extranjeros de origen comunitario y no comunitario:

- Los inmigrantes comunitarios, procedentes de la Unión Europea, se emplean mayoritariamente en el sector financiero y comercial, o desempeñando sus propios empleos autónomos.

- Las personas procedentes de América Latina obtienen sus principales empleos en la hostelería y en el servicio doméstico.

- La población del Este de Europa es la que, en proporción, mayor mano de obra proporcionan en la construcción, siendo esta cifra el doble que los españoles y casi tres veces más que los procedentes de la Unión Europea.

- Los inmigrantes procedentes del resto de zonas geográficas del mundo (entre los que predomina el país de origen Marruecos) trabajan tres veces más en el sector primario (ganadería, actividades relacionadas con el campo, agricultura, pesca y minería) que los españoles, alcanzando su ocupación hasta el 16%.

Resumiendo, tras el análisis y comparación de diversos documentos e informes procedentes en su mayoría del INE de los últimos quince años, podemos aportar unos rasgos generales estableciendo que el perfil más común y característico del inmigrante actual que acoge España corresponde a jóvenes entre **25 y 29 años**, principalmente **varones** (55,05%) y que hasta que inició la crisis económica en España se dedicaban al **sector de la construcción o de los servicios**.

Respecto al sector de ocupación de los inmigrantes, no podemos olvidar hacer mención de que se trata de uno de los colectivos (la población inmigrante) más afectados por los problemas del mercado de trabajo de la actualidad; como es la contratación temporal, los trabajos irregulares y subempleo, y el desempleo. Estos problemas que afectan en una elevada proporción al colectivo inmigrante, se ven acentuados debido a que la Ley de Extranjería vincula el permiso de residencia al trabajo. Durante los cinco primeros años de estancia en España el extranjero que tenga empleo obtendrá un permiso de residencia temporal, que se hará definitiva en el quinto año. Por tanto, si durante los primeros cinco años pierde el empleo se convierte en “ciudadano irregular”. Más de la mitad de los extranjeros que llevan menos de cinco años en España carecen de permiso de trabajo, aunque lo hayan tenido en alguna ocasión, de ahí que a veces tengan que aceptar peores condiciones de trabajo.

La **contratación temporal** afecta a un tercio de los asalariados en España pero en proporción afecta más a los extranjeros que a los españoles. De los empleos creados en 2003, el 39% se ocupó con extranjeros y dos de cada tres eran trabajos temporales, mientras que solo fueron temporales el 12% de los contratos firmados por españoles (INE, 2003).

A día de hoy, la **economía sumergida o subempleo** representa el 20% de los puestos de trabajo en España, y esta se caracteriza por la presencia de actividades laborales irregulares, con ausencia de contrato de trabajo y los empresarios se muestran reacios y se niegan a dar de alta a los trabajadores en la Seguridad Social. Estos trabajadores no tendrán derecho a prestaciones sociales, entre ellas a la prestación o subsidio de desempleo, pero si además añadimos que son personas extranjeras, tampoco tendrán derecho al permiso de residencia. Por tanto, el empleo procedente de la economía sumergida supone una situación indeseable para los extranjeros pero la falta de documentación en regla y la necesidad de sobrevivir en un entorno cultural desconocido para ellos y con ausencia de redes de apoyo, obliga a muchos de ellos a aceptar dichos empleos y a sobrevivir en este tipo de economía, obteniendo como resultado que el 55% de los extranjeros que llevan menos de cinco años viviendo en España se dedican a la economía sumergida, y los extranjeros que llevan entre cinco y diez años viviendo en España ocupan el 28% en dicha ocupación.

- Concentración de inmigrantes en determinadas regiones españolas.

El total de la población extranjera que habita en España no está distribuida de forma homogénea a lo largo de todo el territorio español. Las zonas con mayor volumen de extranjeros se sitúan en la **costa mediterránea, en las islas y en la Comunidad de Madrid** (INE, 2013). Esto se debe principalmente por dos razones:

* Mayor facilidad en la búsqueda de empleo: este es el caso de las grandes ciudades como Madrid, Barcelona y Valencia principalmente, donde se localiza una elevada oferta de trabajo en la construcción, sobre todo antes del inicio de la crisis en el sector de la construcción, y en el sector terciario, principalmente en el servicio doméstico. También, en las zonas turísticas como Levante y Andalucía, para trabajar en la construcción y en el sector hotelero; y en regiones con agricultura intensiva como son Murcia, Almería, Andalucía y Costa Levantina.

* Disfrutan de un clima suave durante todo el año: un porcentaje elevado de los extranjeros que viven en España han superado la edad laboral o disponen de recursos económicos para montar sus propios negocios, por lo que buscan un clima más suave y cálido que el de sus países de origen, como el de las Islas Baleares y Canarias, Levante y las costas de Andalucía.

Madrid y Cataluña son las dos Comunidades que mayor volumen de extranjeros albergan: 598.215 y 543.008, respectivamente (INE, 2013). En ellas se encuentran las dos ciudades principales del país y las que generan más empleo:

* Barcelona y Madrid son centros financieros y de negocios, por ello residen un número importante de ciudadanos de la Unión Europea.

* La suma de iberoamericanos y africanos representa en las dos comunidades

dos tercios de los inmigrantes, si bien en Cataluña hay el doble de africanos que de iberoamericanos y en Madrid sucede lo contrario. Ambos colectivos buscan trabajo en el sector terciario y destacamos además que un mayor número de africanos se dedican a la agricultura y la construcción.

* Los ciudadanos de la Europa no comunitaria y de Asia comprenden un número muy reducido en comparación con otros colectivos de inmigrantes. En Madrid se encuentra la colonia más importante de los europeos no comunitarios, cuya principal actividad laboral gira en torno a la construcción; y en Cataluña se localiza la colonia más mayoritaria de asiáticos, dedicados en su mayoría al servicio doméstico.

Tras consultar datos y estudios realizados en las últimas décadas sobre la población inmigrante en España y procedentes prácticamente en su totalidad del Instituto Nacional de Estadística, podemos realizar para finalizar esta sección una breve descripción de las regiones españolas en las que destaca en los últimos años un incremento de población extranjera. Por tanto, añadir que **Madrid** representa la comunidad con mayor población extranjera, seguida de **Cataluña**, la **Comunidad Valenciana** y en cuarto lugar **Andalucía**.

Los extranjeros de la Unión Europea abundan en comunidades costeras y de clima suave, un tercio de los extranjeros procedentes de África residen en Andalucía y se dedican a la agricultura intensiva, los iberoamericanos se concentran en mayor proporción en Alicante y los extranjeros procedentes de la Europa no comunitaria, esto es Europa del Este, se localizan mayoritariamente en Castellón y Valencia y especialmente en actividades laborales relacionadas con la construcción y el tercer sector, servicios y turismo.

El quinto lugar en volumen de inmigrantes es ocupado por **Canarias**, seguido de las **Islas Baleares**. En las islas se dan los mayores índices de residentes de origen comunitario, siendo los alemanes y británicos los más frecuentes. Además, el sector servicios atrae a ciudadanos de otros países: en Canarias destacan los iberoamericanos, principalmente colombianos y cubanos; y en Baleares es más relevante el colectivo africano.

Finalmente, el séptimo lugar es ocupado por la **Comunidad de Murcia**, siendo originario de Ibero América su colectivo de inmigrantes más numeroso: ecuatorianos y colombianos; y en segundo lugar, los inmigrantes procedentes de Marruecos. Todos ellos se dedican principalmente a la agricultura y en menor proporción al sector servicios, especialmente a la hostelería.

3.2.3. Descenso de extranjeros en España: principales causas por las que los extranjeros abandonan España y regresan, en su gran mayoría, a su país de origen.

Actualmente, el número de extranjeros registrados en España ha descendido, pero también lo ha hecho el de los españoles en el propio territorio español. Durante la primera mitad de 2013 España perdió 118.238 habitantes, siendo la cifra oficial total de españoles en Junio del mencionado año de 46.609.652 individuos (INE, 2014). Son muchos los que se lamentan de esta merma demográfica, enfatizando sobre todo lo que supone que los jóvenes se vean obligados a emigrar para conseguir trabajo, una salida percibida por la opinión pública como una sangría y como una “fuga de cerebros”, ya que las nuevas generaciones que se han formado académicamente en España se ven obligadas a emigrar a otros países en respuesta a una mayor demanda de empleo, y donde podrán acceder a mayores posibilidades de iniciar contacto en el tan ansiado mundo laboral. Pero, aun siendo su pérdida, y especialmente la causa de la misma el desempleo, el descenso poblacional tan sustancial no se debe tanto a la marcha de ciudadanos españoles (entre Junio y Diciembre de 2013 según fuentes del INE se registraron en torno a 40.000 españoles), sino al descenso bruto y porcentual del número de extranjeros instalados en nuestro país, del que salieron en torno a 220.000 no nacionales en el último semestre del citado año, según datos aportados por las estadísticas ofrecidas por el INE.

En efecto, en parte debido a la salida de extranjeros y en parte a la nacionalización lograda por un sector de los mismos, el número de extranjeros se redujo un 4% en los últimos seis meses de 2013, registrándose a finales del año 2012 un total de 4.870.487 personas no nacionalizadas, frente a los 5,7 millones de personas que en el año 2011 se mostraban no nacionalizadas en España (INE).

Las principales causas por las que los extranjeros se ven obligados a abandonar España y regresar a su país de origen o emigrar a otro país en busca de una mejor calidad de vida se deben mayoritariamente a las **consecuencias directas de la crisis** expandida en todos los ámbitos de la sociedad (laboral, económico, social, etc.) experimentada en el territorio español, como es la elevada tasa de desempleo, la reducción de ofertas de trabajo y la disminución de demanda de mano de obra, el incremento de demanda de empleo, el aumento de impuestos y el descenso de los escasos contratos laborales que se realizan, siendo estos principalmente temporales, de unas horas concretas o directamente, la actividad laboral irregular o subempleo, sin ningún tipo de control, contrato laboral, derechos de los trabajadores y cotizaciones a la Seguridad Social.

Gran parte de este colectivo inmigrante llegan a España solos, de forma individual, sin familiares ni red de apoyo, contando exclusivamente (si es el caso) con la presencia de algún amigo o conocido en el viaje; buscando un trabajo y con la perspectiva de que parte del salario que reciban será enviado posteriormente a su familia que reside en el país de origen.

Al encontrarse este colectivo sin empleo la situación en España se complica, debido a que apenas poseen recursos económicos para el pago de una vivienda, alimentación, etc. y mucho menos, disponen de recursos económicos para poder enviar dinero a los familiares que residen en su país, que generalmente viven en condiciones inferiores a las de España.

El sueño de una vida mejor en España se reduce a un sueño, y deben plantearse para poder sobrevivir, emigrar de nuevo a su país de origen o buscar la posibilidad de un futuro mejor en otros países, comenzando de nuevo la arriesgada aventura que comparte un fin común para todos ellos: sobrevivir al día a día, buscar una mejora de vida y el deseo de poder compartirla en un futuro con sus seres queridos.

A la reducción del número de inmigrantes registrados en los últimos años en nuestro país, la crisis económica experimentada en el territorio estatal y el desempleo, que afecta al 25% de los hombres y al 26,7% de las mujeres en Diciembre de 2013 según fuentes del INE, cabe añadir el incremento de la intolerancia y xenofobia por parte de la población española hacia el colectivo extranjero. Esta actitud hacia los inmigrantes es respaldada por parte de la sociedad al considerar menos necesaria que antes la mano de obra de los inmigrantes como mano de obra de recambio, ya que la demanda de empleo se ha reducido considerablemente y atendiendo a diversos pensamientos y creencias de la sociedad “esa mano de obra demandada debe ser atribuida a personas españolas, no a extranjeros” (testimonio de un ciudadano de mediana edad con nacionalidad española).

Añadir además, que el contexto actual en el que se encuentra el colectivo inmigrante se caracteriza por su disminución en protección, esto es, la persona inmigrante se encuentra peor protegida que hace unos años debido a que el grupo político dirigente del país no asume completamente la defensa de dichas personas en los términos que el Discurso Internacional de los Derechos Humanos de la ONU requiere.

Se debe asumir que las políticas públicas migratorias conocieron mejores días y que la normativa de la ONU sobre los inmigrantes nunca se cumplió en su totalidad ni en España ni en Europa, según refleja Pedro Garrido Rodríguez (2014) en su obra en la que realiza un estudio y análisis del movimiento migratorio en España y en Europa, otorgando un mayor papel protagonista a la situación experimentada en la actualidad.

Garrido Rodríguez (2014) añade a lo largo del discurso de su obra que España no consideró necesario aplicar y desarrollar unas pautas más propicias y procedentes para afrontar el fenómeno de la inmigración desde un punto de vista humanitario, éticamente irrenunciable, y no meramente mercantil como estaban establecidas las pautas y medidas presentes. Desde 1990, la Sociedad Internacional se había encargado de consensuar unas pautas más humanitarias sobre el fenómeno de la inmigración, después de celebrar previo debate en las Naciones Unidas. En ese mismo año, se aprobó en efecto la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de

todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, que trataba de establecer una política migratoria común para todos los Estados miembros; y que tras las ratificaciones estatales prefijadas, entraría en vigor en el año 2003.

Dicha Convención, desarrollando los contenidos de la Declaración Universal de 1948 y otros Pactos Internacionales previos, no apuesta por el derecho a la libertad absoluta de movimientos o asentamiento de las personas inmigrantes. Su artículo 79 establece que ninguna disposición de la misma *afecta al derecho de cada Estado parte a fijar los criterios que regulan la admisión de los trabajadores migratorios y de los miembros de sus familias* y distingue en el artículo 70 entre trabajadores *regulares e irregulares para la aplicación de ciertos derechos*. Sin embargo, la mayor parte de los países de acogida, España entre ellos, no han ratificado dicha Convención en gran parte por la exigencia de la presencia del trato humanitario a los inmigrantes en *situación irregular*, que no por ello dejan de ser *personas*, con lo cual este instrumento internacional de Derechos Humanos se revela inoperante (Garrido Rodríguez, 2014).

3.3. Respuesta jurídica a la inmigración.

La normativa española sobre extranjería en las últimas décadas ha experimentado numerosas modificaciones, del mismo modo que lo ha hecho el fenómeno de la inmigración, debido a que se trata de un fenómeno dinámico y se encuentra en continuas fluctuaciones y variantes influenciado por diversos factores, bien sean económicos como sociales, laborales, bélicos o caracterizados por la violencia.

La **Constitución Española de 1978**, norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado Español a la cual están ligados los poderes públicos y los ciudadanos de España, refleja en su capítulo primero los derechos y deberes fundamentales tanto de los ciudadanos españoles como extranjeros, precisando en su artículo 13.1 que *“los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”*, y resaltando en posteriormente en el artículo 13.4 que *“la ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España”*.

Respecto a la legislación de extranjeros resaltar la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**; y sus posteriores modificaciones entre las cuales destacamos: el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración

social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009; y el pasado año, la publicación del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.

Además, en el año 2012 se aprobó la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal.

En la citada normativa española sobre extranjería, Ley Orgánica 4/2000, se establece en el Título I la concepción de extranjero en territorio nacional, la exclusión del ámbito de la ley, la política migratoria y la integración del extranjero en el territorio, entre otros aspectos. También, en su Título II son recogidos los derechos y libertades de todo extranjero en territorio nacional, que son expuestos con mayor detalle y precisión en los diversos capítulos que constituyen el citado Título, realizando una mención especial al derecho de los extranjeros e interpretación de las normas, la participación pública, el derecho a la educación, al trabajo y a la Seguridad Social, así como el derecho de todo inmigrante a la asistencia sanitaria y al acceso a los Servicios Sociales.

En el capítulo 2 hace referencia a los derechos del extranjero en torno a la reagrupación familiar, en el capítulo 3 los derechos referentes a la garantía jurídica y en el capítulo 5 las medidas antidiscriminatorias.

El contenido restante de la citada ley engloba aspectos y situaciones muy diversas, como es el régimen jurídico de los extranjeros, los requisitos para la entrada y permanencia en territorio español, la autorización de estancia y de residencia o las infracciones en régimen de extranjería y su régimen sancionador.

Para concluir, el derecho de asilo previsto por la Constitución Española de 1978 en el apartado cuatro de su artículo 13, es regulado mediante la **Ley 12/2009, de 30 de Octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria**, con sus respectivas modificaciones; como la protección dispensada por España a los nacionales no comunitarios o a los apátridas, entendido este término como aquellas personas que carecen de una determinada nacionalidad, en este caso la española; a quienes se reconozca la condición de Refugiado de acuerdo con esta Ley, con la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

La presente Ley tiene por objeto establecer los términos en que las personas nacionales de países no comunitarios y las apátridas podrán gozar en España de la protección internacional constituida por el derecho de asilo y la protección subsidiaria, así como el contenido de dicha protección internacional.

Por una parte, **se concede el derecho de asilo** como protección dispensada a los nacionales no comunitarios o a los apátridas que ostenten la condición de **refugiados**.

Es decir, a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país; o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él.

Por otra parte, **el derecho a la protección subsidiaria** es el dispensado a las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate.

El amparo concedido con la **protección internacional** (término que engloba tanto el derecho de asilo como la protección subsidiaria) **consiste en la no devolución ni expulsión** de las personas a quienes se les haya reconocido dicho amparo, así como en la adopción de las medidas contempladas en la normativa española, la de la Unión Europea y en los Convenios internacionales ratificados por España mientras subsistan las circunstancias en virtud de las cuales se les concede el derecho de asilo o de protección subsidiaria.

Quedarán **excluidas de la condición de refugiado** las personas a quienes las autoridades del país donde hayan fijado su residencia les hayan reconocido los derechos y obligaciones inherentes o equivalentes a sus nacionales o quienes se encuentren comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.D o en algunos de los supuestos previstos en los artículos 1.F y 33.2 de la referida *Convención de Ginebra*:

- El mencionado artículo 1.F señala que las disposiciones de la Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:
 - Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos.
 - Que ha cometido un grave delito común, fuera del país del refugio, antes de ser admitida en él como refugiada.
 - Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de la Naciones Unidas.

Estos motivos también se aplicarán a las personas que participen o inciten a la comisión de estos delitos.

- Por su parte, el artículo 33.2 establece que no podrá invocar los beneficios de la presente disposición (prohibición de expulsión y de devolución) el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país.

Además de lo expuesto, también quedarán **excluidas de la condición de beneficiarias de la protección subsidiaria** aquellas personas que constituyan un peligro para la seguridad interior o exterior de España o para el orden público.

Finalmente hacer mención al artículo 25.3 de la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social** que establece *“que los requisitos de entrada en territorio español no son de aplicación a los extranjeros que soliciten acogerse al derecho de asilo en el momento de su entrada en España”*.

4. RECURSOS DE ASILO: CAR Y CIE

La existencia en la Constitución Española de 1978 del derecho de asilo, tal y como hemos visto previamente en su artículo 13.4, supone el desarrollo y ejecución de una serie de medidas que permitan hacer efectivo dicho derecho y el cumplimiento de la Ley 12/2009, de 30 de Octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

España principalmente cuenta con diversos recursos o centros que tratan de proporcionar el derecho de asilo y protección subsidiaria a todo ciudadano, pero son principalmente dos recursos o dispositivos los que permiten el cumplimiento de lo establecido en la disposición normativa respecto a personas no nacionales en territorio español, encontrándose distribuidos en diversas zonas geográficas del territorio y contando con sus propios modelos y normas de funcionamiento y desarrollo de la actividad. Estos dos recursos son denominadas: *Centro de Acogida a Refugiados (CAR)* y *Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE)*.

4.1. CAR: Centro de Acogida a Refugiados.

Los Centros de Acogida a Refugiados, conocidos comúnmente con la abreviatura de CAR, según lo establecido en la **Orden normativa de 13 de Enero de 1989 sobre Centros de Acogida a Refugiados**, son establecimientos públicos destinados a prestar alojamiento, manutención y asistencia psicosocial urgente y primaria, así como otros servicios sociales encaminados a facilitar la convivencia e integrar en la comunidad a las personas que solicitan asilo en España u obtengan la condición de refugiado o desplazado en España y que a su vez carezcan de medios económicos para atender a sus necesidades y a las de su familia.

La normativa reguladora de este dispositivo se encuentra reflejada en el **Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**, el cual hace referencia en su artículo 264.2 a los programas específicos dirigidos a extranjeros que tengan la condición de solicitantes de asilo o del estatuto de apátrida, refugiados, apátridas o beneficiarios de la protección.

Además, la **Orden Ministerial de 13 de enero de 1989 regula los Centros de Acogida a Refugiados y Asilados y la Resolución de 6 de Julio de 1998** aprueba el Estatuto Básico de los CAR.

Los Centros de Acogida a Refugiados se configuran como Centros Estatales cuya gestión, de carácter centralizada, se atribuye al Instituto Nacional de Servicios Sociales, según lo establecido en la Normativa de 13 de Enero de 1989 reguladora de dichos Centros.

Los Centros de Acogida a Refugiados se caracterizan por ser **temporales**, es decir, las personas acogidas en dichos recursos no pueden residir en ellos, sino que solo permanecerán por un breve periodo de tiempo determinado, que exclusivamente en casos excepcionales podrá exceder a los seis meses de estancia.

El principal objetivo que persiguen los CAR es la **adaptación social y cultural** de los extranjeros que deseen acogerse a estas prestaciones y reúnan los requisitos necesarios para acceder a ellas. También, permiten al beneficiario de estos recursos garantizar las necesidades de subsistencia personales y/o familiares, así como facilitarle los medios adecuados para procurar su mayor autonomía personal y su futura integración social.

Los profesionales y miembros que forman parte del equipo del CAR desempeñan en su actividad una serie de funciones cuyo fin es alcanzar el objetivo común previsto, la adaptación social y cultural de los inmigrantes acogidos, para lo cual llevan a cabo las siguientes **funciones** en torno a cada inmigrante acogido:

- Asesoramiento en relación con la problemática que pueda derivarse de la tramitación de su expediente.
- Información adecuada sobre España: organización política, estructura social y laboral, mercado de trabajo, usos y costumbres, etc.
- Enseñanza del idioma mediante cursos intensivos adaptados.
- Desarrollo de actividades ocupacionales de carácter polivalente y de formación profesional, que les posibilite su integración laboral.
- Prestación de servicios sociales complementarios.

Los **beneficiarios** de los Centros de Acogida a Refugiados de la Dirección General de Migraciones según lo establecido en su normativa, serán las personas que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- Haber solicitado o ser beneficiario de protección internacional en España.
- Estar en posesión del documento pertinente que acredite su condición de solicitante o beneficiario de protección internacional del Estatuto de apátrida o protección temporal en España.
- Haber solicitado protección internacional y no ser admitida a trámite la solicitud, cuando haya aceptado un Estado miembro la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo en virtud del Reglamento (CE) 343/2003 del Consejo de 18 de febrero de 2003 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los estados miembros por un nacional de un tercer país, durante el plazo previsto para gestionar el traslado al país que haya aceptado su toma a cargo.

Añadiendo la aplicación de los siguientes **requisitos** en todos los supuestos:

- Carecer de trabajo o de medios económicos para atender sus necesidades y las de su familia.
- No padecer enfermedades transmisibles o discapacidades físicas o psíquicas que puedan alterar la normal convivencia en el centro.
- Aceptación expresa de la normativa por la que se rige el centro.

La estancia en los centros tendrá una **duración de seis meses**, salvo que con anterioridad al transcurso de este período sea resuelto el expediente administrativo. En caso de resolución denegatoria, el beneficiario dispondrá de quince días para abandonar el centro.

Excepcionalmente y por razones de necesidad, previo informe del equipo técnico, la Dirección del Centro podrá proponer a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes la autorización, por una sola vez, de una prórroga de estancia hasta la notificación de la resolución del expediente de asilo. Su duración dependerá de las características individuales de cada caso, tras la propuesta de la dirección del centro de forma motivada.

Los Centros de Acogida a Refugiados ofrecen una serie de **servicios y prestaciones** a los inmigrantes y refugiados a los que ofrece asilo, siendo estos servicios y prestaciones los expuestos a continuación:

- Alojamiento y manutención temporal.
- Información y asesoramiento sobre nueva situación.
- Orientación para su incorporación al sistema educativo, sanitario y social.
- Atención psicológica.
- Atención social especializada y gestión de ayudas económicas complementarias.
- Desarrollo de cursos para aprendizaje de la lengua y de habilidades sociales básicas.
- Orientación e intermediación para la formación profesional e inserción laboral.
- Actividades ocupacionales y de ocio y tiempo libre.
- Actividades de sensibilización y de divulgación de la actuación del CAR dirigidas a la sociedad de acogida.

También, las personas beneficiarias poseen la opción de solicitar una serie de **ayudas económicas** que desde el propio centro se facilita su información así como su solicitud y tramitación. Las ayudas para gastos personales y de transporte se podrán solicitar desde el momento del ingreso del beneficiario en el centro y en función de su situación personal; y las ayudas para los demás gastos se podrán solicitar a lo largo de la

estancia del beneficiario en dicho centro, cuando se produzca la circunstancia o el hecho que dé lugar al referente gasto.

La solicitud de las mencionadas ayudas firmada por el solicitante se dirigirá a la persona responsable de la Dirección General de Migraciones, y deberá contener los datos personales del solicitante, la finalidad y necesidades que se pretenden cubrir con la ayuda, una declaración expresa en la que se exponga que carece de medios y una copia del documento que acredite su condición de solicitante o beneficiario de protección internacional.

Los CAR desempeñarán su cometido en colaboración con las Instituciones o Entidades que desarrollen programas con refugiados y, en especial, con la Dirección General de Acción Social, a cuyo efecto la Dirección General del INSERSO establecerá los necesarios Convenios de coordinación, colaboración y consulta.

Según lo establecido en su normativa reguladora del funcionamiento de los CAR (Orden de 13 de Enero de 1989), las cantidades que anualmente se consignan en los presupuestos del INSERSO para el mantenimiento de los Centros en funcionamiento y de las previsiones de inversión procederán de la financiación del Estado a través del capítulo de transferencias a la Seguridad Social.

Los Centros de Acogida a Refugiados son creados por Orden Ministerial según las disponibilidades presupuestarias y su puesta en funcionamiento se acordará por el Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

A día de hoy, España cuenta en todo su territorio nacional con cuatro Centros de Acogida a Refugiados, localizados en las siguientes zonas geográficas: Alcobendas y Vallecas (Madrid), Mislata (Valencia) y en Sevilla.

4.2. CIE: Centro de Internamiento para Extranjeros.

Un **Centro de Internamiento de Extranjeros**, denominado comúnmente mediante sus siglas CIE, es un establecimiento público de carácter no penitenciario donde se retiene de manera cautelar y preventiva a extranjeros sometidos a expediente de expulsión del territorio nacional.

Cuando una persona inmigrante e indocumentada, en situación irregular, viene a España y es detenida por la Policía, ingresa directamente en estos centros denominados CIE. El objetivo de los CIE es **investigar la nacionalidad de la persona** para su posterior deportación a su país.

El funcionamiento interno de los CIEs, así como todos los rasgos que determinan la actividad en el centro, protocolos de actuación y planes de actuación establecidos, los deberes y derechos de los extranjeros, el equipo que integra el centro entre otros aspectos relevantes, están determinados en la normativa que regula a nivel estatal todos los Centros de Internamiento de Extranjeros, en la **Orden de 22 de Febrero de 1999 sobre normas de funcionamiento y régimen interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros**.

El Juez de Instrucción del lugar en que hubiese sido detenido el extranjero, a petición del instructor del procedimiento, del responsable de la unidad de extranjeros del Cuerpo Nacional de Policía o de la autoridad gubernativa que por sí misma o por sus agentes hubiera acordado dicha detención, en el plazo de setenta y dos horas desde la misma, podrá autorizar su ingreso en centros de internamiento de extranjeros que no tengan carácter penitenciario, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- No tener papeles en territorio español (lo cual equivale a una falta administrativa y en ningún caso a un delito).
- Trabajar sin haber obtenido permiso de trabajo, aunque cuente con permiso de residencia válido.
- Estar implicados en actividades contrarias al orden público o a la seguridad interior o exterior del Estado o realizar cualquier tipo de actividades contrarias a los intereses españoles o que puedan perjudicar las relaciones de España con otros países.
- Haber sido condenados, dentro o fuera de España, por delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año.
- Que se haya dictado resolución de retorno y éste no pueda ejecutarse dentro del plazo de setenta y dos horas, cuando la autoridad judicial así lo determine.
- Que se haya dictado resolución de expulsión y el extranjero no abandone el territorio nacional en el plazo que se le haya concedido para ello.
- Incurrir en demora u ocultación dolosas o falsedad grave en la obligación de poner en conocimiento del Ministerio del Interior, las circunstancias relativas a

su situación.

- Carecer de medios lícitos de vida, ejercer la mendicidad o desarrollar actividades ilegales.

El ingreso del extranjero en un centro de internamiento de carácter no penitenciario no podrá prolongarse por más tiempo del imprescindible para la práctica de la expulsión, estimado como periodo máximo sesenta días, debiéndose proceder por la autoridad gubernativa a realizar las gestiones necesarias para la obtención de la documentación que fuese necesaria con la mayor brevedad posible.

La detención de un extranjero a efectos de expulsión, devolución o retorno será comunicada al Consulado competente al que se le facilitarán los datos sobre la personalidad del extranjero y la medida de internamiento. Esta comunicación se dirigirá al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación cuando no se haya podido notificar al Consulado o éste no radique en España. Si así lo solicitase el extranjero, se comunicará el internamiento a sus familiares u otras personas residentes en España.

La **duración máxima** del internamiento no podrá exceder de **sesenta días**, debiéndose solicitar de la autoridad judicial la puesta en libertad del extranjero cuando con anterioridad al transcurso de este plazo se tenga constancia de que la práctica de la expulsión no podrá llevarse a cabo.

El extranjero, durante su internamiento, estará en todo momento a disposición del órgano jurisdiccional que lo autorizó, debiéndose comunicar a éste por la autoridad gubernativa cualquier circunstancia en relación con la situación de dicho extranjero internado.

Igualmente se remitirán, a la autoridad u órgano a quien sean dirigidas, las quejas y peticiones que el extranjero pudiera presentar en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Las personas ingresadas en centros de internamiento de carácter no penitenciario gozarán durante el mismo de los derechos no afectados por la medida judicial de internamiento, en especial el derecho a asistencia letrada, que se proporcionará de oficio, en su caso, y a ser asistido por intérprete, si no comprende o habla la lengua oficial que se utilice, y de forma gratuita en el caso de que careciese de medios económicos, así como del derecho a ser informado de las disposiciones administrativas y resoluciones judiciales que les afecten o puedan perjudicarles.

Los menores extranjeros no podrán ser ingresados en dichos Centros, debiendo ser puestos a disposición de los servicios competentes de Protección de Menores, salvo que el Juez de Menores lo autorice, previo informe favorable del Ministerio Fiscal, y

sus padres o tutores se encuentren ingresados en el mismo Centro, manifiesten su deseo de permanecer juntos y existan módulos que garanticen la unidad e intimidad familiar.

Si en un período máximo de sesenta días el Cuerpo Nacional de Policía no logra averiguar su nacionalidad, las fuerzas del Estado permitirán a dichas personas salir del centro, pudiendo circular por todo el territorio español a pesar de estar indocumentadas y de manera irregular a efectos de la ley.

Tras haberse completado el periodo máximo en el que un individuo puede permanecer retenido en el centro y no ha sido posible localizar su nacionalidad o identidad, estas personas son puestas en libertad en España y se enfrentan a una realidad en la que no poseen ningún tipo de apoyo o ayuda estatal debido a que su situación es irregular y no tienen acceso tampoco a los derechos básicos que permiten garantizar las necesidades de subsistencia (alimentación, vivienda, acceso al mercado laboral y a la Seguridad Social, etc.) establecidos en la normativa española a todo ciudadano, bien de nacionalidad española o extranjero de manera regular, que se encuentre en territorio español.

Como media, según datos de Fiscalía General del Estado, la mitad de los inmigrantes retenidos se quedan en nuestro país. En 2012, 13.241 personas pasaron por los centros existentes en España de las cuales apenas 6.000 fueron expulsadas. Solo el 7% de los extranjeros que se detienen por estancia irregular en España vuelven a los países de los que huyeron.

Los Centros de Internamiento de Extranjeros suponen una medida extendida por todo el territorio de la Unión Europea y desarrollado a partir de la política migratoria común suscrita en el Acuerdo de Schengen de 1995.

Las personas extranjeras sometidas a internamiento en los Centros de Internamiento para Extranjeros poseen los siguientes **derechos**:

- A ser informado de su situación.
- A que se vele por el respeto a su vida, integridad física y salud, sin que puedan en ningún caso ser sometidos a tratos degradantes o a malos tratos de palabra o de obra, y a que sea preservada su dignidad y su intimidad.
- A que se facilite el ejercicio de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, sin más limitaciones que las derivadas de su situación de internamiento.
- A recibir asistencia médica y sanitaria adecuada y ser asistidos por los servicios de asistencia social del centro.
- A que se comunique inmediatamente a la persona que designe en España y a su

abogado el ingreso en el centro, así como a la oficina consular del país del que es nacional.

- A ser asistido de abogado, que se proporcionará de oficio en su caso, y a comunicarse reservadamente con el mismo, incluso fuera del horario general del centro, cuando la urgencia del caso lo justifique.
- A comunicarse en el horario establecido en el centro, con sus familiares, funcionarios consulares de su país u otras personas, que solamente podrán restringirse por resolución judicial.
- A ser asistido de intérprete si no comprende o no habla castellano y de forma gratuita, si careciese de medios económicos.
- A tener en su compañía a sus hijos menores, siempre que el Ministerio Fiscal informe favorablemente tal medida y existan en el centro módulos que garanticen la unidad e intimidad familiar.

También, dichas personas sometidas a internamiento en el CIE se ven obligadas a cumplir los siguientes **deberes**:

- A permanecer en el centro a disposición del juez de instrucción que hubiere autorizado su ingreso.
- A observar las normas por las que se rige el centro y cumplir las instrucciones generales impartidas por la dirección y las particulares que reciban de los funcionarios en el ejercicio legítimo de sus funciones, encaminadas al mantenimiento del orden y la seguridad dentro del mismo, así como las relativas a su propio aseo e higiene y la limpieza del centro.
- Mantener una actividad cívica correcta y de respeto con los funcionarios y empleados del centro, con los visitantes y con los otros extranjeros internados, absteniéndose de proferir insultos o amenazas contra los mismos, o de promover o intervenir en agresiones, peleas, desórdenes y demás actos individuales o colectivos que alteren la convivencia.
- Conservar el buen estado de las instalaciones materiales, mobiliario y demás efectos del centro, evitando el deterioro o inutilización deliberada, tanto de éstos como de los bienes o pertenencias de los demás extranjeros ingresados o funcionarios.
- Someterse a reconocimiento médico a la entrada y salida del centro, así como en aquellos casos en que, por razones de salud colectiva, apreciadas por el servicio médico, y a petición de éste, lo disponga el director del centro.

Los extranjeros que inicien un internamiento recibirán en el momento de su ingreso en el Centro de Internamiento para Extranjeros información escrita sobre sus derechos y obligaciones, las cuestiones y aspectos en torno a la organización general del centro, las normas de funcionamiento del mismo, las normas disciplinarias así como los

medios para formular peticiones o quejas. Dicha información será facilitada en un idioma comprensible para ellos, tal y como establece regulado en la normativa correspondiente.

Los internados podrán formular, verbalmente o por escrito, peticiones y quejas sobre cuestiones referentes a su situación de internamiento, y dichas peticiones o quejas podrán también ser presentadas al director del centro, el cual las atenderá si forman parte de su competencia o en caso contrario, las pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

En la citada normativa, Orden de 22 de Febrero de 1999, que regula el funcionamiento de los presentes centros para extranjeros, establece en su artículo 5 las **competencias asumidas** por los diferentes órganos respecto al funcionamiento del centro, exponiendo lo siguiente:

- Las competencias de dirección, inspección, coordinación, gestión y control de los Centros de Internamiento de Extranjeros corresponden al Ministerio del Interior y serán ejercidas a través de la Dirección General de la Policía, que también será responsable de la custodia y vigilancia de los centros, sin perjuicio de las facultades judiciales concernientes a la autorización de ingreso y al control de la permanencia de los extranjeros en los mismos.
- Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas en que se encuentre ubicado cada uno de ellos ejercerán las competencias que les atribuye la normativa vigente, que podrán ser delegadas en los Subdelegados del Gobierno de la provincia en que se halle el Centro de Internamiento de Extranjeros.
- Corresponde a la Comisaría General de Extranjería y Documentación coordinar los ingresos en los Centros de Internamiento de Extranjeros con el objeto de optimizar la ocupación de los mismos, teniendo en cuenta las circunstancias familiares o de arraigo en España del extranjero. Asimismo, determinará los traslados de extranjeros de un centro a otro, previa autorización de la autoridad judicial competente, atendiendo a las citadas circunstancias.

Cada Centro de Internamiento de Extranjeros contará con los siguientes **órganos y servicios**: Dirección, Unidad de Seguridad, Administración, Junta de Régimen, Servicio de Asistencia Sanitaria y Servicio de Asistencia Social.

Los puestos de trabajo de los órganos y servicios que integran los Centros de Internamiento de Extranjeros serán desempeñados por funcionarios de las Administraciones Públicas y por personal contratado al efecto, según la naturaleza de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo.

A continuación, se expondrán brevemente las funciones y competencias principales de los órganos y servicios presentes en los Centros de Internamiento de Extranjeros.

* El **Director** será responsable del correcto funcionamiento del centro, asumiendo las siguientes funciones:

- a) Representar al centro en sus relaciones con autoridades, centros, entidades o personas y a la Administración dentro del mismo.
- b) Impartir las directrices de organización de los distintos servicios del centro y coordinar y supervisar su ejecución, inspeccionando y corrigiendo cualquier deficiencia que observe.
- c) Impulsar, organizar y coordinar las actividades del centro, adoptando las resoluciones que sean procedentes.
- d) Desempeñar la jefatura de personal del centro.
- e) Adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para asegurar el orden y la convivencia entre los extranjeros y asegurar el cumplimiento de sus derechos.
- f) Convocar y presidir la Junta de Régimen.
- g) Ejecutar las resoluciones de la autoridad judicial por las que se acuerde la entrada, salida y traslado de los extranjeros.

* La **Unidad de Seguridad** estará integrada por los efectivos del Cuerpo Nacional de Policía que se consideren idóneos para la custodia y vigilancia del centro, con dependencia funcional de la Comisaría General de Extranjería y Documentación y Orgánica de la plantilla policial de la provincia en la que se encuentre ubicado el Centro de Internamiento de Extranjeros.

* Bajo la dependencia del Director, cada centro contará con un **Administrador**, que será un funcionario del Estado y le corresponderá dirigir los servicios administrativos del centro, cuidando los niveles de calidad y coste de los bienes y servicios.

* Respecto a la **Junta de Régimen**, cada centro dispondrá de una de ellas y estará integrada por el Director del mismo, que la presidirá, y por los respectivos Jefes de los Servicios Sanitario y de Asistencia Social, a la que podrán asistir, asimismo, cuando fueren convocados para ello, el Jefe de la Unidad de Seguridad y el Administrador del centro.

Dicha Junta desempeñará funciones consultivas en relación con las siguientes materias:

- a) Normas de régimen interior del centro.
- b) Directrices e instrucciones de organización de los distintos servicios del centro y programación de actividades.
- c) Criterios de actuación en supuestos de alteración del orden o cuando no se respeten

las normas de convivencia y régimen interior del centro.

d) Elaboración de los informes que sean necesarios para resolver sobre las peticiones y quejas que formulen los extranjeros ingresados.

* Respecto al **Servicio de Asistencia Sanitaria**, cada centro contará con un Servicio Sanitario bajo la responsabilidad de un Médico general, que estará auxiliado en sus cometidos por un diplomado universitario en Enfermería. Con el fin de cubrir la necesidad eventual de hospitalización de los extranjeros ingresados, así como de asistencia médica especializada, se podrán establecer los conciertos pertinentes con centros hospitalarios y asistenciales cercanos al Centro de Internamiento de Extranjeros.

Además de la atención sanitaria, médica y farmacéutica de los extranjeros ingresados, serán funciones del Servicio Médico la organización e inspección de los servicios de higiene, informando y proponiendo a la Dirección, para su aprobación las medidas necesarias y suficientes, previo análisis de las mismas por la Junta de Régimen, en relación con:

- El estado, preparación y distribución de los alimentos, que serán los adecuados para el mantenimiento de una dieta normal de los extranjeros ingresados, o de aquella especial que, a juicio del facultativo, requieran determinados extranjeros.
- Aseo e higiene de los extranjeros ingresados, así como de sus ropas y pertenencias.
- Higiene, calefacción, iluminación y ventilación de las dependencias del centro.
- Servicios de control periódico de la salubridad del centro.
- Prevención de epidemias y aislamiento de infecto-contagiosos.

Para concluir con los servicios y unidades que cada CIE presenta, y cuyas funciones están reguladas en la citada normativa de Orden de 22 de Febrero de 1999, haremos mención a los Servicios de Asistencia Social.

* Los centros dispondrán de los correspondientes **Servicios de Asistencia Social** a los extranjeros ingresados, atendidos por Trabajadores Sociales, bajo la dependencia directa del Director del centro, a quien se someterán, para su aprobación, los oportunos planes o proyectos de actuación, previo análisis de los mismos por la Junta de Régimen.

La prestación de servicios sociales que se faciliten en los centros podrá ser concertada con otros organismos públicos y con organizaciones no gubernamentales u otras entidades sin ánimo de lucro.

Finalmente, la asistencia social se orientará fundamentalmente a la solución de los problemas surgidos a los extranjeros ingresados y, en su caso, a sus familias como consecuencia de la situación de ingreso, en especial los relacionados con interpretación de lenguas, relaciones familiares con el exterior, o tramitación de documentos.

Para ofrecer la cobertura suficiente de los servicios expuestos, cada centro dispondrá, además de los medios personales y materiales necesarios, de las siguientes instalaciones y servicios: Dirección, Secretaría y Administración, Control de entrada y salida, Servicio de vigilancia, enfermería, cocina y comedor, dormitorios, aseos y duchas, locutorio para abogados y sala de visitas y sala comunitaria.

Todas las **instalaciones y dependencias** deberán satisfacer las condiciones de higiene y estar acondicionadas de manera que el volumen de espacio, ventilación, agua, alumbrado y calefacción, se ajusten a las normas de habitabilidad y a las condiciones climáticas de la localidad donde se halle ubicado el centro. Asimismo, deberán estar equipadas del mobiliario suficiente para hacerlas aptas al uso a que se destinan.

Los centros dispondrán de dormitorios independientes para permitir la separación por sexos de los extranjeros ingresados, procurando, no obstante, facilitar la reagrupación familiar de los cónyuges, si ambos se hallarán ingresados en el mismo centro y las disponibilidades del establecimiento así lo permitan.

En los centros existirán las dependencias necesarias para la permanencia de los extranjeros ingresados que, conforme al informe emitido por el facultativo, aun no requiriendo atención hospitalaria, en razón de la enfermedad física o psíquica o toxicomanía apreciada en su reconocimiento, se aconseje su separación del resto de los ingresados.

Los **menores extranjeros** por su parte, no podrán ser ingresados en los Centros de Internamiento de Extranjeros; sin embargo, los padres o tutores ingresados que así lo soliciten, previo informe favorable de Ministerio Fiscal, podrán tener en su compañía a sus hijos menores de edad, siempre que existan módulos que garanticen la unidad e intimidad familiar.

En España actualmente existen nueve Centros de Internamiento de Extranjeros repartidos por diversas ciudades españolas, como por ejemplo Madrid, Zaragoza o Málaga, que dependen en su totalidad del Ministerio del Interior.

5. EL TRABAJADOR SOCIAL: FIGURA IMPRESCINDIBLE EN LA INMIGRACIÓN

Tras analizar, investigar e indagar acerca del fenómeno de la inmigración, lo que conlleva y supone tanto para el propio individuo como las repercusiones generadas en una sociedad; las consecuencias que generalmente lo originan y el denominador común que numerosos inmigrantes comparten, como es la búsqueda de una salida laboral, una mejora en su nivel de vida e incrementar la calidad de vida de su propia familia; hemos estudiado a lo largo de la exposición del presente ensayo los rasgos que caracterizan las migraciones cuyo destino es España. Además, hemos comparado las diferencias existentes entre colectivos de población procedente de diversas zonas geográficas, el perfil más común del inmigrante que acude a España y también, los motivos actuales que obligan a la población inmigrante residente en España a plantearse la opción o incluso tomar la iniciativa de abandonar nuestro país y regresar a su país de origen o en su defecto, emigrar a otro territorio en busca, de nuevo, de una oportunidad de mejora que permita garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas y las de su familia.

Los inmigrantes que acuden a España y solicitan asilo u obtienen la condición de refugiado o desplazado en España y que a su vez carezcan de medios económicos para atender a sus necesidades y las de su familia, pueden acceder al **Centro de Acogida a Refugiados (CAR)**, que como hemos visto anteriormente son establecimientos públicos destinados a prestar alojamiento, manutención y asistencia psicosocial urgente y primaria, así como otros servicios sociales encaminados a facilitar la convivencia e integrar en la comunidad a dichas personas beneficiarias del recurso.

Tras consultar diversos documentos, normativa y estudios acerca de este dispositivo, el Centro de Acogida a Refugiados destaca por su ausencia de información a nivel general que existe en nuestro país. Es decir, apenas podemos localizar estudios o investigaciones sobre el funcionamiento de estos centros, sus funciones, equipo profesional que lo forma y competencias del mismo, entre otros aspectos que considero relevantes para la sociedad. Se trata de un recurso del que un porcentaje muy alto de población española desconoce de su existencia, se podría decir que es como un recurso que está “oculto” para la sociedad.

En su normativa, establecida en 1989 y carente de modificaciones y adaptaciones a las nuevas necesidades surgidas, no refleja detalladamente los miembros que conforman el equipo del CAR, así como sus funciones y competencias. Simplemente nos ofrece en líneas generales el fin del recurso junto con información sin grandes detalles acerca de sus beneficiarios, la duración de la estancia, la enumeración de los servicios prestados y escasos aspectos a mayores.

Entre sus servicios y prestaciones destaco la atención social especializada del inmigrante, orientación para su incorporación al sistema educativo, sanitario y social; atención para la inserción social e información y asesoramiento sobre su nueva situación. Estos servicios expuestos en la normativa que regula el funcionamiento del centro no muestran de qué manera se desarrollarán o qué personas serán las encargadas y responsables de su desarrollo. Tampoco aparece la existencia del Trabajador Social en el centro, figura que considero imprescindible en la intervención con el beneficiario del recurso, ya que en todo momento además de cubrir sus necesidades básicas, persigue como fin prioritario la integración e inserción social de la persona inmigrante en un nuevo contexto desconocido para la persona.

Añadir como opinión personal, que debería ser necesaria una revisión de su normativa, en la que se muestren los profesionales con los que cuenta el centro y el modelo de intervención realizado con cada persona, el cual debe ser individualizado, flexible e integrador, estando guiado en todo momento por un profesional cuyas competencias se adecuen a dichas necesidades, como es el profesional del Trabajador Social, junto con el resto de profesionales necesarios en el proceso de intervención (médicos, psicólogos, maestros, etc.) cuyas competencias y funciones se adapten a las diversas fases del proceso de intervención.

Por otro lado, como hemos podido comprobar en el transcurso de este breve pero intenso recorrido en el fenómeno de la inmigración en las últimas décadas, no todos los inmigrantes comienzan la búsqueda de una nueva vida en territorio español de forma legalizada.

Nos estamos refiriendo en este caso a todos aquellos inmigrantes que debido a su alto grado de malestar en su país, desesperación, pobreza, violencia o situaciones diversas, deciden apostar todo a cambio de un sueño que ni siquiera se sostiene. En muchos casos se ven envueltos en mafias que a cambio de elevadas cantidades de dinero, las cuales muchos de ellos no poseen y deciden endeudarse de por vida para conseguirlo, les ofrecen un viaje a territorio europeo en las que el medio de transporte es a través de pateras, pequeñas barcas o similares, en condiciones inhumanas, de hacinamiento y sin ningún tipo de seguridad. Otras veces en cambio, el transporte ofrecido para llegar a territorio de países desarrollados es mediante el ocultamiento en bajos de camiones, cámaras refrigeradoras de camiones, asientos de coches, maleteros y todo tipo de lugares recónditos cuyo fin es su ocultamiento y poder acceder a España a pesar de no poseer los papeles ni certificados de residencia de forma legal, añadiendo las altas posibilidades que existen de que antes de cruzar la frontera sean detectados y detenidos.

También, es frecuente hoy en día leer noticias acerca de que ha sido detectado un inmigrante viajando y entrando en España de forma ilegal que llevaba consigo marihuana, cocaína o cualquier otro tipo de sustancias, mediante las cuales y

aprovechándose de su estado de desesperación por abandonar su país de origen, son utilizados los inmigrantes por los jefes de las mafias para introducir sustancias en España, como medio de mercancías ilegales.

Algunas de estas personas **inmigrantes que llegan a España de forma irregular** consiguen superar con éxito todos los controles de seguridad y entrar en el país sin ser detectados por los Equipos y Cuerpos del Estado de Seguridad. Sin embargo, la cifra de personas irregulares que son detectadas antes de cruzar la frontera del territorio español es mucho más elevada que la de aquellos que logran alcanzar su éxito. Estas personas detenidas por encontrarse en una situación irregular son trasladadas a los **Centros de Internamiento para Extranjeros**, detallados previamente en este ensayo. Como ya hemos visto, un Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE) es un establecimiento público de carácter no penitenciario donde se retiene de manera cautelar y preventiva a extranjeros sometidos a expediente de expulsión del territorio nacional.

En su normativa, establecida en 1999, se muestran los servicios y prestaciones que el centro ofrece a los inmigrantes, así como los periodos de estancia en el mismo o las funciones y competencias principales de los órganos y servicios que presta el centro. Entre estos servicios se encuentra la asistencia social, encargada de la resolución de los problemas que le puedan surgir al inmigrante que se encuentre retenido en el centro o a su familia y la gestión de papeles o aspectos burocráticos.

Destacar, que al igual que ocurre con los CAR, la figura del Trabajador Social en los CIE no está reflejada en su normativa, ni está el protocolo o plan de intervención explícitamente detallado. También se desconoce el modelo de actuación desarrollado, y de nuevo, tras investigar e indagar a través de numerosos documentos acerca de los Centros de Internamiento de Extranjeros, nos encontramos al igual que nos ocurrió con los Centros de Acogida a Refugiados, con la escasez de información en la sociedad acerca de estos recursos, de su existencia y localización. Además, solo es posible conocer los aspectos reflejados en su normativa regulada en el año 1999, la cual no ha recibido modificaciones en función de la variación de las necesidades sociales ni por transformaciones en la dinámica social.

Ambos recursos, CAR y CIE, son casi de total desconocimiento para la sociedad, no se han realizado estudios o análisis de dichos recursos, así como modificaciones en su actuación o legislación, ni son mostrados en los medios de comunicación.

Las condiciones y servicios prestados por ambos centros y establecidos en su normativa son considerados aceptables, sus propósitos y objetivos parecen a simple vista claros y definidos, e incluso el funcionamiento de estos centros es considerado como un recurso útil y necesario, con una labor relevante para aquellas personas inmigrantes que cumplen los requisitos para su entrada en dicho recurso. Sin embargo, no contamos con los medios ni recursos disponibles, ni tenemos acceso a información

que nos permita verificar y constatar si su actividad diaria se acoge al cumplimiento de la normativa que regula su funcionamiento, si los servicios y prestaciones establecidas están en realidad al servicio de los inmigrantes que internan los centros, etc.

A esta ausencia de información y datos referentes acerca de estos dispositivos de forma generalizada en la sociedad, destacar las recientes investigaciones y estudios realizados y dirigidos principalmente por diversas organizaciones y grupos de protesta que reclaman un trato digno e igualitario, un trato hacia seres humanos, respecto a los Centros de Internamiento de Extranjeros.

Estos estudios elaborados muestran detalladamente la situación de diversos Centros de Internamiento para Extranjeros en España, desde cómo son las condiciones que se encuentran los inmigrantes al internar, infraestructuras, medios e instalaciones, recursos; los profesionales que les atienden, los protocolos de actuación, el trato recibido por parte de profesionales, los derechos que realmente tienen en el interior del centro, hasta cómo es el día a día, incorporando en estas investigaciones relatos personales tanto de personas que han vivido en primera persona esa situación, han permanecido internas en un CIE hasta el testimonio de diversos profesionales que han accedido a realizar una entrevista con los investigadores y que no se oponen a que verdaderamente se muestre cómo es la vida en el interior de un CIE (testimonio de policías, médicos, personal de limpieza, personal de cocina, etc.).

Entre estas escasas investigaciones desatacar el extraordinario informe realizado por la **Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) en Diciembre de 2009**, en el marco del estudio europeo DEVAS dirigido por Pau Pérez-Sales, denominado “*Situación de los Centros de Internamiento para Extranjeros en España*”, el cual recomiendo al lector consultar, dada la gran aportación realizada reflejando la verdadera realidad de los centros.

Este estudio cuenta con la participación de numerosos profesionales, datos y documentos que aportan información contrastada al estudio, así como un trabajo y esfuerzo, colaboración y dedicación que su elaboración ha supuesto. Una vez planteada la situación del inmigrante que se adecúa al perfil beneficiario de dichos servicios, el informe presenta una metodología clara y precisa, aportando testimonios reales y entrevistas tanto a miembros profesionales como internos del centro, realizando un análisis de la situación de tres centros localizados en España: dos de ellos en Madrid y uno en Valencia.

Tras el estudio, podemos afirmar diversas cuestiones comunes en todos ellos: los inmigrantes reciben un trato despectivo e infravalorando a los seres humanos que se encuentran internos por parte de los profesionales, llegando a constatar pruebas de malos tratos y abusos, insultos y violencia; las infraestructuras se encuentran en un estado insalubre con condiciones de higiene insatisfechas e inhumanas, hacinamiento

entre internos, convivencia en un mismo espacio de personas sanas y enfermas, y unas condiciones de seguridad inadecuadas. A esto añadir la falta de atención social, médica y psicológica, la ausencia de actividades o tareas de ocio que permitan una mejor convivencia en el centro y faciliten su integración o la falta de comunicación debido a la ausencia de personal de traducción que permita una correcta comunicación entre usuarios y profesionales que no compartan una lengua común.

También, hemos contado con la investigación realizada en el CIE de Zapadores (Valencia) en el año 2013 por diversos profesionales y miembros de la **Campaña contra el cierre de los CIE** creada en Valencia en Enero de 2010, denominada “*¿Cuál es el delito? Informe de la Campaña por el cierre de los Centros de Internamiento: el caso de Zapadores*” (2013).

El informe refleja la situación diaria a la que los internos de dicho centro son sometidos, una gestión controlada por policías de principio a fin, falta de asistencia tanto sanitaria como social o psicológica, malos tratos y violencia por parte de algunos policías y retención sin que los afectados conozcan los motivos de la misma. Añadir a estas conductas castigos colectivos, vejaciones, insultos y amenazas, así como toda una serie de irregularidades y deficiencias en su funcionamiento; llegando a definir los propios internos el CIE como “*una cárcel con peores condiciones y peor trato*” o siendo considerados los CIEs por personas que han participado en investigaciones y estudios sobre su estado y situación real como “*las cárceles de los que un día soñaron con la libertad*”.

El presidente de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Javier de Lucas, ofrece en el citado informe del año 2013 un prólogo exponiendo la realidad legislativa tanto europea y española acerca de los CIE. Añade además, que las instituciones analizadas, las cuales por definición bordean el límite de lo aceptable en materia de restricción de derechos fundamentales. Señala de forma particular y con alta gravedad la ausencia de una perspectiva de género en su Reglamento y en su funcionamiento, y más específicamente la discriminación de que son objeto las mujeres inmigrantes retenidas en esos centros, sobre lo que llamó expresamente la atención el *informe Woman’s Link Worldwide, Los Derechos de las Mujeres Migrantes: una realidad invisible* (2009).

También incluye en su discurso la pasividad del Gobierno y de los órganos oportunos en la modificación de la legislación que regula los CIE y de su adaptación a las necesidades presentadas por los inmigrantes. Hace referencia a hechos significativos ocurridos recientemente en Centros de Internamiento a causa de ausencia de atención por parte de los profesionales, y cuyos hechos no han trascendido a la gran mayoría de la sociedad ni a los principales medios de comunicación, como son por ejemplo las muertes de Samba Martine, el 19 de diciembre de 2011, en el Centro de Internamiento

de Extranjeros de Aluche de Madrid, y de Ibrahim Sissé de Guinea Conakry, el 6 de enero de 2012, en el de la Zona Franca de Barcelona.

Estos hechos, la violencia y el trato que reciben los inmigrantes internos y la situación a la que están sometidos, solamente es denunciado por las diversas ONG's y Campañas creadas cuyo fin es la visibilización de la realidad de los Centros de Internamiento de Extranjeros y su eliminación total o parcial de dichos dispositivos, haciendo un llamamiento al cumplimiento de derechos hacia los extranjeros.

Próximamente será proyectado el *documental “La puerta azul”*, en torno a Junio de 2015, en el que tres jóvenes valencianos retratan la realidad de los Centros de Internamiento de Extranjeros. La realización de este documental lleva consigo una previa e intensa investigación acerca de las condiciones de los centros y numerosas entrevistas con personas que han permanecido internas y que han aportado sus testimonios y vivencias. Numerosos activistas denuncian la invisibilización de esta realidad y acusan a las autoridades de “fomentar la impunidad” frente a los malos tratos.

El descubrimiento de la situación vivida en estos centros poco a poco se va extendiendo gracias a la movilización de un colectivo de personas que luchan y organizan actos y movilizaciones para dar a conocer a la sociedad la situación, lo que ha conllevado la celebración del **Día contra los Centros de Internamiento de Extranjeros** el pasado **15 de Junio**, día en el cual en numerosas ciudades del Estado español y fuera del territorio nacional se desarrollaron acciones y movilizaciones por el cierre de estos centros, considerados por numerosas personas como “*cárceles racistas*” en las que “*existen peores condiciones que en una cárcel*”.

Una vez mostrada la situación vivida en ambos dispositivos existentes en España destinados a la acogida y asilo de inmigrantes, la cual comprende materia de objeto de estudio con mayor profundidad en investigaciones o análisis externos a dicho ensayo, destacamos la **ausencia de la presencia de la figura del Trabajador Social** en el proceso de intervención y actuación que se debe desempeñar con cada individuo interno en el centro.

El **Trabajador Social** mediante su formación académica adquiere un conjunto de **competencias** orientadas al desempeño de una adecuada intervención junto con la persona, dirigiéndose en todo caso hacia una transformación de la situación vivida por el usuario que le permita incrementar su bienestar social así como su calidad de vida, en la cual estén garantizadas sus necesidades básicas y reconocidos sus derechos.

El profesional de Trabajo Social posee capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias; planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del Trabajo Social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales, apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias así como potenciar al desarrollo de las capacidades y habilidades personales de cada usuario. También, posee la capacidad de actuar para la resolución de las situaciones de riesgo experimentadas por los usuarios como para las propias y las de los colegas de profesión; administrar y ser responsable, con supervisión y apoyo, de la propia práctica dentro de la organización y demostrar competencia profesional en el ejercicio del Trabajo Social.

A estas competencias asumidas por el Trabajador Social añadir todas aquellas **competencias específicas** adquiridas en torno a cuestiones concretas y delimitadas en diversos sectores y entornos de intervención.

El profesional de Trabajo Social se encuentra facultado para la utilización y aplicación de la valoración diagnóstica, el pronóstico, el tratamiento y la resolución de los problemas sociales, aplicando una metodología específica de la intervención social micro y macro, y capacitar para planificar, programar, proyectar, aplicar, coordinar evaluar servicios y políticas sociales.

No podemos olvidar hacer mención a aquellas **competencias transversales** presentes en la actividad diaria de cada profesional, como son las competencias instrumentales tales como la resolución de problemas, toma de decisiones capacidad de organización y planificación, de análisis y síntesis, capacidad oral y escrita y de la gestión de la información y los dispositivos informáticos requeridos; sumando aquellas competencias personales entre las que destacamos el trabajo en equipo, habilidades en las relaciones interpersonales, compromiso ético, reconocimiento de la diversidad y multiculturalidad y razonamiento crítico que permita la correcta y más apropiada intervención en cada caso.

El ejercicio profesional conlleva a su vez el desarrollo de funciones diversas, tales como: información y orientación, prevención, función de carácter asistencial, de planificación, formativa, de promoción e inserción social, de mediación, de supervisión, de evaluación, gerencial, de investigación y coordinación.

Por todo ello y respaldada en la capacidad profesional que los profesionales del Trabajo Social poseen, hago mención a la **necesidad de la existencia de la figura del Trabajador Social en aquellos dispositivos dirigidos al internamiento de los inmigrantes.**

Nosotros, como profesionales del Trabajo Social, podremos ofrecer a los internos de cada centro una intervención personalizada e individualizada, adecuada a las

necesidades de cada individuo y centrada en todo momento en la persona, garantizando sus necesidades básicas, informando sobre sus derechos y los recursos sociales disponibles y poniendo a su disposición aquellos medios, recursos o dispositivos que su intervención requiera para su correcta ejecución. También, el diseño de objetivos, el Plan Individualizado y todas las actuaciones y actividades diseñadas serán elaboradas y acordadas en todo momento con la persona afectada, y con su familia si es el caso, garantizando de este modo la participación e implicación activa y colaborativa del usuario con el profesional.

En definitiva, se trata de establecer un plan de actuación en ambos recursos destinados a la atención de las personas inmigrantes que llegan a España, CAR Y CIE, cada uno de ellos dirigido a un colectivo de inmigrantes que presentan unas características concretas, en los que **prime la persona** respecto a otros aspectos.

Cada recurso, atendiendo a su objetivo prioritario de la acción, debe guiar sus actuaciones mediante los profesionales adecuados que respondan a las competencias y necesidades que dicha intervención requiere, y respecto a los mencionados recursos y tal y como hemos visto, la figura del profesional de Trabajo Social resulta imprescindible, ya que su labor y competencias se adecúan a las necesidades requeridas por la persona beneficiaria del centro.

Por ello, el **eje de la intervención debe ser la propia persona**, como **sujeto activo y participativo**, creando una relación de confianza entre usuario y profesional la cual permita al sujeto ser partícipe de su propia intervención, de su propia transformación hacia una mejora en su calidad de vida. El Trabajador Social en todo momento debe adecuar los recursos disponibles y su intervención a las necesidades que el usuario presenta, a su situación particular, y adaptarse al ritmo de la persona; lo que requiere un proceso de acompañamiento y nunca de imposición u obligación.

Se trata de acompañar a la persona en su intervención, ir *“al lado de”*, prestando el apoyo y ayuda que requiera, al mismo tiempo que trata de incrementar y/o reforzar sus capacidades y habilidades, permitiendo un empoderamiento de la propia persona, es decir, que la persona se sienta capaz y con las habilidades necesarias para enfrentarse a su situación y poder superarla.

6. CONCLUSIONES

La inmigración es un fenómeno dinámico y presente en todos los ámbitos de la sociedad. Tras el estudio de las principales características que predominan en la inmigración actual destacar el llamamiento común que comparten y persiguen la gran parte de inmigrantes: cubrir las necesidades básicas y alcanzar un nivel mínimo de vida en el que poder subsistir.

Cada día llegan a nuestro conocimiento noticias relacionadas con la inmigración, acerca de un colectivo de inmigrantes que ha llegado a España o referencias similares, sin embargo, la verdadera realidad experimentada por numerosos inmigrantes no es reflejada ni mostrada a la sociedad.

Hago referencia a la situación vivida por aquellos inmigrantes que por diversos motivos, generalmente por permanecer en territorio español de forma irregular, son internados en centros destinados a dicho fin y cuyas condiciones y trato recibido a sus internos son inhumanas y despreciables, considerando a las personas inmigrantes como “objetos” y no como seres humanos.

En primer lugar, reclamo la **visibilización de dicha realidad a la sociedad** para que las autoridades y órganos responsables establezcan medidas para su reestructuración y modificación. En segundo lugar, es **imprescindible la figura de un Trabajador Social** al que le sea permitido ejercer su actividad profesional acorde a las competencias que le son atribuidas.

El **Trabajador Social** supone la figura del cambio, es el responsable de transformar a la sociedad hacia un espacio de bienestar social en el que todos los miembros de una sociedad puedan gozar de derechos, trato igualitario y garantía de acceso a unas necesidades sociales básicas.

Sin embargo, la actuación de esta figura irremplazable e imprescindible en la sociedad solo la podrá ejercer si la sociedad le permite su presencia, es decir, si la sociedad le otorga un reconocimiento a su labor y permite su presencia en diversos sectores y ámbitos de la vida diaria que hasta día de hoy no le han permitido su acceso o no ha sido considerada relevante su labor.

Nosotros, como profesionales del Trabajo Social, somos los primeros responsables que debemos luchar y contribuir para que nuestra labor se haga visible en la sociedad, sea reconocida y nos permitan actuar de acuerdo a nuestras competencias adquiridas mediante nuestra formación académica y profesional.

Nuestra misión es **visibilizar lo invisible**, empoderar a cada individuo mediante el desarrollo de sus capacidades y habilidades para que sea capaz de hacer frente a su realidad; ser la voz de aquellos que necesitan nuestra ayuda para su reintegración social y todos los aspectos que ello requiere, y dirigir nuestra intervención hacia una meta común: el bienestar social y la integración social de cada persona en la sociedad.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Aguelo Navarro, Pascual (2003). *Manual del inmigrante: estudios, trabajo y negocios*. Barcelona: Editorial Océano. ISBN: 84-494-2821-1
Depósito legal: B-11616-XLVII.
- Alfonso Pérez, Francisco (2004). *Derechos de los extranjeros en España*. Colección: Conoce tus derechos. Boletín Oficial del Estado, 2004. Madrid: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado. ISBN: 84-340-1461-0. NIPO: 007-04-003-6. Depósito legal: M-3848/2004.
- Argerey, P. (Coord.), Estévez, L., Fernández, M. y Menéndez, E. (2005). *El fenómeno de la inmigración en Europa. Perspectivas jurídicas y económicas*. Madrid: Editorial Dykinson.
- Boletín Informativo del Instituto Nacional de Estadística (2007). *Cifras INE: Encuesta Nacional de inmigrantes. En busca de trabajo y una mejor calidad de vida*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística (Enero 2009). Recuperado de: <http://www.ine.es/revistas/cifraine/0109.pdf>
- Calleja, Jose María (2006). *¿Qué hacemos con los inmigrantes?* Madrid: Editorial Espasa. Depósito legal: M.645-2006. ISBN: 84-670-2078-4.
- Campaña contra el cierre de los CIE (2013). *¿Cuál es el delito? Informe de la Campaña por el cierre de los Centros de Internamiento: el caso de Zapadores*. Valencia.
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado, CEAR (2009). *Situación de los Centros de Internamiento para Extranjeros en España. Informe Técnico realizado por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) en el marco del estudio europeo DEVAS*. Director del estudio Pau Pérez-Sales.
- De la Dehesa Romero, Guillermo (2008). *Comprender la inmigración*. Madrid: Alianza Editorial. ISBN: 978-84-206-6277-0. Depósito legal: M. 20124-2008
- Entrena Durán, Francisco; Fernández Fernández, Francisco; Fernández Fernández, Jose Manuel; Fernández Franco, Lorenzo (1994). *Los refugiados en España. Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)*. Madrid: Edita Ministerio de Asuntos Sociales. NIPO: 347-94-022-8. ISBN: 84-88986-03-3. Depósito Legal: M- 9483-1995
- Garreta Bochaca, Jordi (2003). *La integración sociocultural de las minorías étnicas (gitanos e inmigrantes)*. Barcelona: Editorial Anthropos. ISBN: 84-7658-646-9. Depósito legal: B. 3768-2003.

- Garrido Rodríguez, Pedro (2014). *Inmigración y diversidad cultural en España: su gestión desde la bonanza económica a la crisis*. Madrid: Editorial Fundamentos: colección ciencia. ISBN: 978-84-245-1290-3. Depósito legal: M-34248-2013.
- Gobierno de España. *Información para los solicitantes de protección internacional en España: Derecho de Asilo y Prtotección Subsidiaria*. Madrid: Ministerio del Interior. Dirección General de Política Interior.
- Instituto Nacional de Estadística (2014, Junio). *Notas de prensa: Cifras de población a 1 de Enero de 2014. Estadística de Migraciones 2013*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística (30 de Junio de 2014).
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2014). *Carta de Servicios de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR), 2014-2017*. CAR de Alcobendas, Madrid. Madrid: Secretaría General de Inmigración y Emigración. Dirección General de Migraciones. NIPO: 270-14-112-6.
- Moreno Torregrosa, P.; El Gheryb, M. (1994). *Dormir al raso*. Madrid: Ediciones VOSA. ISBN: 84-86293-90-1. Depósito Legal: M-36983-93.
- Sartori, Giovanni (2001). *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. Editorial Taurus Pensamiento. ISBN: 84-306-0416-2. Depósito legal: M-5.126 – 2001.
- Zanfrini, Laura (2004). *La convivencia interétnica*. Editorial Alianza. ISBN: 978-84-206-6834-5. Depósito legal: M. 50719-2006.

